

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 110 LIBRO III FOJAS 232

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del día 18 dieciocho de **Diciembre** del año 2014 dos mil catorce, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.**

**II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.**

**III.- Informes de las Comisiones Municipales.**

**Comisión de Ordenamiento Urbano Sustentable.**

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA**, a la que corresponden 07 (siete) lotes vendibles, correspondientes a la etapa III, del Fraccionamiento "**Santa Sofía**".
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA**, de las Etapas Uno y Dos, a la que corresponden 196 lotes vendibles del Fraccionamiento "**VILLAFUENTES**".
- c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL** de la Etapa 6 fracción B, a la que corresponden **165 lotes vendibles** del Fraccionamiento "**LA RESERVA**".
- d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del **Programa Parcial de Urbanización "KIOSKO MEGAPALENQUE"**.
- e) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la **Fe de Erratas** a la Modificación al programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "**RESIDENCIAL REAL SANTA FE, SEGUNDA SECCION**".
- f) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal de 16 lotes vendibles del Fraccionamiento "**RESIDENCIAL LOS ROBLES**", en su Etapa 2.
- g) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal de 32 lotes (31 vendibles y 1 de cesión) del Fraccionamiento **PATRIA RESIDENCIAL en su Etapa 4b**.
- h) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de 123 lotes vendibles del Fraccionamiento **PATRIA RESIDENCIAL en sus Etapas, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª**.

**Comisión de Desarrollo Económico Sostenible.**

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para explotar el giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y Licores con domicilio Av. J. Merced Cabrera No. 347 Fraccionamiento San Carlos, a nombre de la C. Angelina Decena Preciado, Representante Legal de la Empresa OXXO, S.A. de C.V.
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para explotar el giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y Licores con domicilio Av. Lapislazuli No. 232 Fraccionamiento El Haya, a nombre del C. Héctor Manuel Brambila Cortes, Representante Legal de la Empresa KIOSKO, S.A. de C.V.
- c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para explotar el giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y Licores con domicilio Av. José D. Ruiz No. 504 de la Colonia Loma Bonita, a nombre de la C. Angelina Decena Preciado, Representante Legal de la Empresa OXXO, S.A. de C.V.

**IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.**

- a) Autorización para la firma del Convenio de Coordinación acciones para la ejecución del Programa de Créditos "HOGAR PARA TU FAMILIA", a celebrarse por una parte con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, INFONAVIT, y por la otra parte el H. Ayuntamiento de Villa Álvarez, Col.
- b) Oficio No. DGOPDU 918/2014 enviado por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el cual solicita la firma de convenio con PEMEX, con la finalidad de que nos otorguen en donación asfalto para realizar trabajos de bacheo.

**V.- Asuntos planteados por Dependencias.**

- a) Oficio No. O.M.-235-2014 enviado por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Oficialía Mayor, en el cual solicita autorización para llevar a cabo la firma del contrato de arrendamiento a celebrarse por parte del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y la Empresa TLS S.R.L. M.I.

**VI.- Asuntos planteados por Terceros.**

**VII.- Asuntos Generales.**

**VIII.- Clausura de la Sesión.**

Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de 12 de los 13 munícipes que integran el H. Cabildo, con la ausencia justificada de la C. Regidora Adelaida Fernández Ramos, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal **Enrique Rojas Orozco**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal **C. Enrique Rojas Orozco**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario General del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

**SEGUNDO PUNTO.-** Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 09 de Diciembre del año 2014, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión antes mencionada.

**TERCER PUNTO.-** Informe de las Comisiones Municipales.

En uso de la voz el **C. Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable**, dio lectura al dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de 7 lotes vendibles de Fraccionamiento **SANTA SOFIA**,; según oficio de procedencia SE. OF. 576/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías de la Comisión respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII y 83 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 110 LIBRO III FOJAS 233

los artículos 21 fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**-Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DPC-

029/2013 de fecha 26 de Abril de 2013;

**SEGUNDO.**- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-DG-256/13 de fecha 30 de Abril de 2013, otorgo factibilidad de servicios, para desarrollar un Fraccionamiento tipo popular densidad alta (H4-U), autorizando la modificación de los entronques de agua potable para entroncarse al Pozo profundo "El Panteón", ubicado a poniente del predio a desarrollar. Para el entronque sanitario puede entroncarse a la red municipal en el cruce formado por las calles Roma y Montreal y en el cruce de las calles Puebla y Montreal, ambas de la colonia Villas Providencia.

**TERCERO.**- Que mediante oficio No. **B00.E.51.4/2168** con no. de Folio **3064** de fecha 7 de noviembre de 2011; la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, de acuerdo a la visita técnica realizada al sitio por el personal de dicha dependencia, observaron que el escurrimiento existente en el área aplicación del presente proyecto, no reúne las características para ser considerado como una corriente de propiedad federal, sin embargo, se hizo del conocimiento del propietario, que existe un cauce de escurrimientos pluviales que se debe de considerar al momento de proyectar el desarrollo habitacional.

**CUARTO.**- Que con número de oficio LU 372/2013 de fecha 15 de Agosto de 2013, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Quince del fraccionamiento Santa Sofía, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

**QUINTO.**-Que mediante número de folio de validación 541325, con número de prelación 920856, de fecha 6 de mayo del 2013, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, CERTIFICA la INEXISTENCIA DE GRAVAMENES, reportando únicamente anotaciones preventivas, en los predios rústicos que conforman el área de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización.

**SEXTO.**-Que mediante oficio No. **CINAH- DIR-511/2011** de fecha 21 de septiembre del 2011; el Instituto Nacional de Antropología e Historia Colima, manifiesta que en el área de aplicación del presente proyecto de Programa Parcial de Urbanización, no se identificó material arqueológico, por lo que se otorgó la factibilidad de ésta dependencia.

**SEPTIMO.**- Mediante Oficio No. DGOPDU DU E 1953/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a través de la Dirección General de Obras Públicas emitió la vocación del suelo correspondiente a los predios descritos en el antecedente primero, estableciendo las características de clasificación de áreas, zonificación, estructura vial y territorial de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez vigente en esa fecha; según lo previsto en los artículos 127 al 140 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con su respectiva verificación de congruencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado de Colima, tal como lo establece el art. 132 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**OCTAVO.**- Que el 25 de Mayo de 2013, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Santa Sofía**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 14 de Mayo de 2013, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 15 de Mayo de 2013, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 243 lotes, 242 lotes vendibles, que hacen una superficie total de **43,607.55 m<sup>2</sup>**; 179 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **21,160.51 m<sup>2</sup>**; 31 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **4,894.79 m<sup>2</sup>**; 26 lotes vendibles Corredor Comercial y se Servicios Regionales (CR), con superficie total de **13,879.81 m<sup>2</sup>**; 6 lotes vendibles Servicios a la Industria y al Comercio (S), con superficie total de **3,672.44 m<sup>2</sup>**; 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie **1,576.23 m<sup>2</sup>**, una superficie de afectación de vialidad con superficie de **21,441.69 m<sup>2</sup>** y una superficie de vialidad de **15,039.42 m<sup>2</sup>**, que en conjunto dan un total de **81,664.89 m<sup>2</sup>**.

**NOVENO.**- En este sentido, el promotor de BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. y/o el Ing. Bernardo Sevilla Hernández, somete a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez, la presente Incorporación Municipal Anticipada de 7 lotes vendibles de Fraccionamiento **SANTA SOFIA**.

**DECIMO.**- Con número de oficio DGOPDU 968/2014, de fecha 06 de Octubre de 2014; el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta la BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. y/o el Ing. Bernardo Sevilla Hernández, en su carácter de representante Legal y promotor del fraccionamiento, avalado por el Ing. Bernardo Hernández, en su calidad de Director Responsable de Obra, registrado en este Municipio con número de registro 015/2004, y el Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla, en su calidad de Supervisor Municipal de las Obras de Urbanización con número de registro 006/2008 SM-OU en este Municipio de Villa de Álvarez; en relación a la Incorporación Municipal Anticipada de 7 lotes vendibles de Fraccionamiento **SANTA SOFIA**.

**DECIMO PRIMERO.**- Mediante oficio número SE. No. 576/2014, con fecha 14 de octubre de 2014; el Secretario del H. Ayuntamiento C.P. José Alfredo Chávez González, turno a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta BK

CONSTRUCIONES S.A DE C.V. y/o el Ing. Bernardo Sevilla Hernández,, en su carácter de Representante Legal y promotora del fraccionamiento.

**DECIMO SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Es de Aprobarse y se aprueba el proyecto denominado Incorporación Municipal Anticipada de 7 lotes vendibles de Fraccionamiento **SANTA SOFIA**, ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley, los cuadros generales de áreas cumplen con lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;

**SEGUNDO.-** La Incorporación Municipal comprende un total de **7 lotes vendibles correspondientes a la etapa III, de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U)** según el siguiente cuadro de áreas;

**Etapa III**

No. Mza	No. Lote	Sup.Total	COLINDANCIAS				Uso o Destino
			N	S	O	P	
658	11	117.00	3.31 m con lote 24 mz 658 y 3.19 con lote 25 mza 658	6.50 m. con calle Circuito Pescara	18.00 m, con lote 10 mz 658	18.00 m, con lote 12 mz 658	H4-U
658	12	117.00	3.31 m con lote 23 mz 658 y 3.19 con lote 24 mza 658	6.50 m. con calle Circuito Pescara	18.00 m, con lote 11 mz 658	18.00 m, con lote 13 mz 658	H4-U
658	13	117.00	3.31 m con lote 22 mz 658 y 3.19 con lote 23 mza 658	6.50 m. con calle Circuito Pescara	18.00 m, con lote 12 mz 658	18.00 m, con lote 14 mz 658	H4-U
658	14	117.00	3.31 m con lote 21 mz 658 y 3.19 con lote 22 mza 658	6.50 m. con calle Circuito Pescara	18.00 m, con lote 13 mz 658	18.00 m, con lote 15 mz 658	H4-U
658	15	117.00	3.31 m con lote 20 mz 658 y 3.19 con lote 21 mza 658	6.50 m. con calle Circuito Pescara	18.00 m, con lote 14 mz 658	18.00 m, con lote 16 mz 658	H4-U
658	16	117.00	3.31 m con lote 19 mz 658 y 3.19 con lote 20 mza 658	6.50 m. con calle Circuito Pescara	18.00 m, con lote 15 mz 658	18.00 m, con lote 17 mz 658	H4-U
658	17	141.75	5.88 m con lote 18 mz 658 y 3.23 con lote 19 mza 658	4.50 m. con calle Circuito Pescara	18.00 m, con lote 16 mz 658	15.62 m, con calle Circuito Pescara	H4-U

**TERCERO.-**El resumen general de áreas es el siguiente:

**RESUMEN GENERAL DE AREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO**

No. TOTAL DE LOTES 243	
<b>242 VENDIBLES</b>	<b>1 DE CESIÓN</b>
área vendible	43,607.55 m <sup>2</sup>
área de cesión	1,576.23 m <sup>2</sup>
área de vialidad	15,039.42 m <sup>2</sup>
Área de afectación por vialidad	21,441.69 m <sup>2</sup>
Sup. total del Fracc.	81,664.89 m <sup>2</sup>

**RESUMEN DE AREAS DE LOS LOTES A INCORPORAR**

No. TOTAL DE LOTES 7	
<b>7 VENDIBLES</b>	<b>0 DE CESIÓN</b>
área vendible	843.75 m <sup>2</sup>
área de cesión	0.00 m <sup>2</sup>
área de vialidad (banqueta)	119.50 m <sup>2</sup>
Sup. total de 7 lotes de la Etapa III a Incorporar	963.25 m <sup>2</sup>

**CUARTO.-** Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 14 de Febrero de 2014,, con No. 3071-29911-9, que extiende Afianzadora Insurgentes S.A de C.V., para que BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a las Etapas Uno a la Quince, del Fraccionamiento **SANTA SOFIA**, misma que avala un monto de \$ 1'429,708.01 (Un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos ocho pesos 01/100 m.n.).

**QUINTO.-** Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 23 de Septiembre de 2014, con No. 3071-30413-6, que extiende Afianzadora Insurgentes S.A de C.V., para que BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, correspondientes a 7 lotes vendibles correspondientes a la etapa III, del



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 110 LIBRO III FOJAS 234

Fraccionamiento Santa Sofia, misma que avala un monto de \$ 20,224.86 (Veintidós mil doscientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.), de conformidad con el Artículo 328 Inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.-** Que mediante orden de pago No. DGOPDU DU-036/2014 de fecha 23 de Septiembre de 2014, con un importe de \$ 35.71 (treinta y cinco pesos 71/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 08-007532 de fecha 23 de Septiembre de 2014, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

**SEPTIMO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**OCTAVO.-** Una vez aprobado el presente, remítase el Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Colima para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

**NOVENO.-** Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la Misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

**A t e n t a m e n t e**

**"Sufragio Efectivo. No Reelección"**

Villa de Álvarez, Col., 18 de Diciembre de 2014.

**LA COMISION DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTALBE  
MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER  
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS,  
SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal Anticipada de 7 lotes vendibles de Fraccionamiento **SANTA SOFIA**.

En uso de la voz el **C. Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable**, dio lectura al dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de 196 lotes vendibles de Fraccionamiento **VILLAFUENTES en sus ETAPAS 1 Y 2**; según oficio de procedencia SE. OF. 725/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarias de la Comisión respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII y 83 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como los artículos 21 fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Comisión Municipal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-DPC-009/2012 de fecha 02 de Febrero de 2012, para una fracción del Predio Palo Alto, para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número O2-CI-DG-133/12 de fecha 13 DE Marzo de 2012, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, informado que para contar con el servicios de agua potable, deberá de considerar la perforación de un pozo profundo, y respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario deberá considerar construir un subcolector y entroncarse al subcolector la Reserva ubicado sobre la carretera Villa de Álvarez- El Espinal.

Handwritten signatures and marks on the left margin of the page.

**TERCERO.-** Que con número de oficio DGOPDU DU 327/2013 de fecha 23 de Julio de 2013, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Cinco del fraccionamiento Villafuentes, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

**CUARTO.-** Mediante certificación de libertad de gravamen, emitida con fecha de 18 de Septiembre de 2012, el Lic. José Alberto Peregrina García, Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Colima, para una fracción del predio rústico denominado Palo Alto, con una superficie de 31-00-00.00 Has.

**QUINTO.-** Mediante oficio número CINAHC-DIR-40.F.50.363/2012 de fecha de 23 DE Agosto de 2012, el Dr. Roberto Huerta San Miguel, Director del Centro INAH COLIMA, emite la factibilidad liberación para la realización de los trabajos para la fracción del predio rústico conocido como "Palo Alto", localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, que cuenta con una superficie de 12-3-66.16 Has., para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta;

**SEXTO.-** Mediante oficio número DGOPDU DU-297/2012 de fecha 10 de Febrero de 2012, la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional densidad Alta;

**SEPTIMO.-** Que el 02 de Noviembre de 2013, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Villafuentes**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 23 de Septiembre de 2013, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 26 de Septiembre de 2013, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 380 lotes, 374 lotes vendibles que hacen un total de **64,248.09 m<sup>2</sup>**, 290 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **4,930.00 m<sup>2</sup>**; 34 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **1,745.66 m<sup>2</sup>**, 28 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de **1,264.11 m<sup>2</sup>**, 22 lotes vendibles Comercios a la Industria y al Comercio (S), con superficie total de **2,143.89 m<sup>2</sup>**, 6 lotes de área de cesión que hacen una superficie total de **10,148.32 m<sup>2</sup>**, 4 lotes de Cesión para Espacios Verdes (EV), 1 lotes de Cesión para Equipamiento Institucional (EI), y 1 lote de Infraestructura (IN), una superficie de vialidad de **45,657.80 m<sup>2</sup>**, una restricción por líneas de alta tensión de Comisión Federal de Electricidad con superficie de **3,831.04 m<sup>2</sup>**, que en conjunto dan un total de **123,885.25 m<sup>2</sup>**.

**OCTAVO.-** En este sentido, el promotor de RYVAL CONSTRUCTORA S.A DE C.V. y/o el Arq. José Francisco Rivas Valencia, somete a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez, la presente Incorporación Municipal Anticipada de 196 lotes vendibles de Fraccionamiento **VILLAFUENTES en sus ETAPAS 1 Y 2**.

**NOVENO.-** Con número de oficio DGOPDU 911/2014, de fecha 09 de Diciembre de 2014; el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta la RYVAL CONSTRUCTORA S.A DE C.V. y/o el Arq. José Francisco Rivas Valencia, en su carácter de representante Legal y promotor del fraccionamiento, avalado por el Arq. Ignacio Barajas Avalos, en su calidad de Director Responsable de Obra, registrado en este Municipio con número de registro 047/2006, y el Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla, en su calidad de Supervisor Municipal de las Obras de Urbanización con número de registro 006/2008 SM-OU en este Municipio de Villa de Álvarez; en relación a la Incorporación Municipal Anticipada de 196 lotes vendibles de Fraccionamiento **VILLAFUENTES en sus ETAPAS 1 Y 2**.

**DECIMO.-** Mediante oficio número SE. No. 725/2014, con fecha 18 de diciembre de 2014; el Secretario del H. Ayuntamiento C.P. José Alfredo Chávez González, turno a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A DE C.V., representado por la Arq. Jenny Ivette Déniz Sánchez, en su carácter de Representante Legal y promotora del fraccionamiento.

**DECIMO PRIMERO.-** En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** Es de Aprobarse y se aprueba el proyecto denominado Incorporación Municipal Anticipada de 196 lotes vendibles de Fraccionamiento **VILLAFUENTES en sus ETAPAS 1 Y 2**, ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley, los cuadros generales de áreas cumplen con lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;

**SEGUNDO.-** La Incorporación Municipal de las **ETAPAS UNO Y DOS**, comprende un total de **196 lotes vendibles, 168 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U), 22 Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 10 Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, según el siguiente cuadro de áreas;

Etapa 1													
MANZANA 575						MANZANA 577							
Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia				Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia			
			Norte	Sur	Este	Oeste				Norte	Sur	Este	Oeste
1	MD3	238.00	20.00	20.00	12.00	12.00	1	MD3	238.00	20.00	20.00	12.00	12.00
			Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina							Con ochavo de 2.00x2.00mts. En			



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 110 LIBRO III FOJAS 235

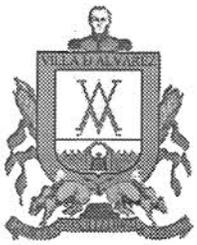
MANZANA 580													MANZANA 581			
Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia				Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia						
			Norte	Sur	Este	Oeste				Norte	Sur	Este	Oeste			
2	MD3	240.00	20.00	20.00	12.00	12.00	2	MD3	240.00	20.00	20.00	12.00	12.00			
3	MD3	238.00	20.00	20.00	12.00	12.00	3	MD3	238.00	20.00	20.00	12.00	12.00			
			Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina							Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina						
4	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	4	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
5	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	5	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
6	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	6	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
7	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	7	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
8	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	8	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
9	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	9	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
10	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	10	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
11	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	11	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
12	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	12	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
13	H4U	123.45	6.97	6.97	18.00	18.00	13	H4U	123.45	6.97	6.97	18.00	18.00			
			Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina							Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina						
14	MB3	276.45	15.47	15.47	18.00	18.00	14	H4U	123.45	6.97	6.97	18.00	18.00			
			Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina							Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina						
15	MB3	180.00	10.00	10.00	18.00	18.00	15	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
16	MB3	180.00	10.00	10.00	18.00	18.00	16	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
17	MB3	180.00	10.00	10.00	18.00	18.00	17	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
18	MB3	180.00	10.00	10.00	18.00	18.00	18	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
19	MB3	180.00	10.00	10.00	18.00	18.00	19	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
							20	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
							21	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
							22	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			
							23	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00			

*[Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature and several smaller ones.]*

	U	5				0														
			Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina																	
14	H4 U	123.4 5	6.97	6.97	18.0 0															
			Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina																	
15	H4 U	117.0 0	6.50	6.50	18.0 0															
16	H4 U	117.0 0	6.50	6.50	18.0 0															
17	H4 U	117.0 0	6.50	6.50	18.0 0															
18	H4 U	117.0 0	6.50	6.50	18.0 0															
19	H4 U	117.0 0	6.50	6.50	18.0 0															
20	H4 U	117.0 0	6.50	6.50	18.0 0															
21	H4 U	117.0 0	6.50	6.50	18.0 0															
22	H4 U	117.0 0	6.50	6.50	18.0 0															
23	H4 U	117.0 0	6.50	6.50	18.0 0															

Etapa 2

MANZANA 574							MANZANA 578						
Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia				Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia			
			Norte	Sur	Este	Oeste				Norte	Sur	Este	Oeste
1	MB-3	178.00	10.00	10.00	18.00	18.00	31	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
			Con ochavo de 2.00x2.00 mts. En esquina				32	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
2	H4-U	115.00	6.50	6.50	18.00	18.00	33	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
			Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina				34	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
3	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	35	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
4	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	36	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
5	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	MANZANA 579						
6	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia			
7	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00				Norte	Sur	Este	Oeste
8	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	1	H4-U	115.00	6.50	6.50	18.00	18.00
9	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00				Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina			
10	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	2	H4-U	115.00	6.50	6.50	18.00	18.00
11	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00				Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina			
12	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	3	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
13	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	4	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
14	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	5	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
15	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	6	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
16	H4U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	7	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
17	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	8	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
18	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	9	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
19	H4-U	186.48	10.47	10.47	18.00	18.00	10	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
			Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina				11	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
20	MB3	195.51	10.97	10.97	18.00	18.00	12	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
			Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina				13	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
21	MB3	180.00	10.00	10.00	18.00	18.00	14	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
22	MB3	180.00	10.00	10.00	18.00	18.00	15	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
23	MB3	180.00	10.00	10.00	18.00	18.00	16	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
24	MB-3	180.00	10.00	10.00	18.00	18.00	17	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
25	MB-3	180.00	10.00	10.00	18.00	18.00	18	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
26	MB3	180.00	10.00	10.00	18.00	18.00	19	H4-U	186.32	10.46	10.46	18.00	18.00
27	MB3	180.00	10.00	10.00	18.00	18.00				Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina			
28	MB3	180.00	10.00	10.00	18.00	18.00	20	H4-U	186.35	10.46	10.46	18.00	18.00
29	MB3	180.00	10.00	10.00	18.00	18.00				Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina			



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 110 LIBRO III FOJAS 236

Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia				Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia			
			Norte	Sur	Este	Oeste				Norte	Sur	Este	Oeste
30	MB-3	180.00	10.00	10.00	18.00	18.00	21	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
							22	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
MANZANA 578							23	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
						24	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	
1	H4-U	115.00	6.50	6.50	18.00	18.00	25	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
			Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina				26	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
2	H4-U	115.00	6.50	6.50	18.00	18.00	27	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
			Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina				28	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
							29	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
3	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	30	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
4	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	31	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
5	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	32	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
6	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	33	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
7	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	34	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
8	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	35	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
9	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	36	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
10	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	MANZANA 582						
11	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia			
12	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00				Norte	Sur	Este	Oeste
13	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	1	H4-U	115.00	6.50	6.50	18.00	18.00
14	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina						
15	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	21	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
16	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	22	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
17	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	23	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
18	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	24	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
19	H4-U	186.41	10.47	10.46	18.00	18.00	25	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
			Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina				26	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
20	H4-U	186.44	10.43	10.46	18.00	18.00	27	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
			Con ochavo de 2.00x2.00mts. En esquina				28	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
21	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	29	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
22	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	30	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
23	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	31	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
24	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	32	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
25	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	33	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
26	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	34	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
27	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	35	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
28	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	36	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
29	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00	37	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00
30	H4-U	117.00	6.50	6.50	18.00	18.00							

TERCERO.-El resumen general de áreas es el siguiente:

### RESUMEN GENERAL DE AREAS

No. TOTAL DE LOTES 380	
374 VENDIBLES	5 DE CESIÓN 1 INFRAESTRUCTURAAS
área vendible	64,248.09 m <sup>2</sup>
área de cesión	10,148.32 m <sup>2</sup>
área de vialidad	45,657.80 m <sup>2</sup>
Restricción CFE	3,831.04 m <sup>2</sup>
Sup. total del Fraccionamiento	123,885.25 m <sup>2</sup>

de C.V., para que RYVAL CONSTRUCTORA S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Villafuentes Etapas Uno y Dos, misma que avala un monto de \$ 1'515,276.34 (Un millón quinientos quince mil doscientos setenta y seis pesos 34/100 M.N.).

**SEXTO.-** Que mediante orden de pago con Folio 850/2014 de fecha 10 de Diciembre de 2014, con un importe de \$ 1,517.73 (Mil quinientos diecisiete pesos 73/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 08-009626 de fecha 10 de Diciembre de 2014, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

**SEPTIMO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**OCTAVO.-** Una vez aprobado el presente, remítase el Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Colima para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

**NOVENO.-** Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la Misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

#### **A t e n t a m e n t e**

#### **"Sufragio Efectivo. No Reelección"**

Villa de Álvarez, Col., 18 de Diciembre de 2014.

**LA COMISION DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTALBE  
MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER  
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS,  
SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal Anticipada de 196 lotes vendibles de Fraccionamiento **VILLAFUENTES en sus ETAPAS 1 Y 2.**

En uso de la voz el **C. Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable**, dio lectura al dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 6 fracción B, a la que corresponden 165 lotes vendibles del Fraccionamiento **LA RESERVA**; según oficio de procedencia SE. OF. 725/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESENTE**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 110 LIBRO III FOJAS 237

**Asunto:** Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 6 fracción B, a la que corresponden 165 lotes vendibles del Fraccionamiento **LA RESERVA**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarias de la Comisión respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII y 83 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como los artículos 21 fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Comisión Municipal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-176/2005 de fecha 08 de Noviembre de 2005;

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DG.OF.NO. 02-CI-648/05 de fecha 15 de Noviembre de 2005, otorgo factibilidad de servicios, para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional, considerando la perforación d un pozo profundo.

**TERCERO.-** Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio CINAHC-DIR-189/2007 de fecha 16 de Marzo de 2007, referente a Fraccionamiento La Reserva, ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez con extensión superficial de 6.5. Has, otorgando la Factibilidad Parcial de los predios citados;

**CUARTO.-** Que con número de oficio DGOPDU\_DU 191/2014 de fecha 06 de Mayo de 2014, se emite licencia de urbanización correspondiente al Refrendo de la Etapa Seis del fraccionamiento **LA RESERVA**, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

**QUINTO.-** Que el Lic. José Alberto Peregrina García, Director de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio emite libertad de gravamen para el resto de la fracción norte de la fracción del potrero denominado La Reserva de la Ex hacienda de los Limones, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima del poblado de Villa de Álvarez, del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, con superficie de 368,949.22 m<sup>2</sup>; con fecha 22 de Abril de 2014.

**SEXTO.-** Mediante oficio número DGOPDU DU-712/2005 de fecha 03 de Diciembre de 2005, la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional;

**SEPTIMO.-** Que el 01 de Abril de 2006, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 08 de Marzo de 2006, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 09 de Marzo de 2006, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de **2933** lotes, **2903** lotes vendibles, **2510** lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **259,402.74** m<sup>2</sup>; **48** lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **8,010.42** m<sup>2</sup>; **194** lotes vendibles de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de **50,072.80** m<sup>2</sup>; **78** lotes vendibles de uso Mixto de Centro Intensidad Alta (MC-3), con superficie total de **11,181.26** m<sup>2</sup>; **73** lotes vendibles de uso Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), con superficie total de **50,734.71** m<sup>2</sup>; **30** lotes de áreas de cesión para destinos, **17** lotes de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie **24,618.02** m<sup>2</sup>, **12** lotes de área de cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie **44,069.43** m<sup>2</sup>, y **1** lote de Infraestructura, no computable como área de cesión para destinos de Equipamiento (IN), con superficie **400.00** m<sup>2</sup>, y una superficie de vialidad de **280,331.06** m<sup>2</sup>, que en conjunto dan un total de **728,820.45** m<sup>2</sup>.

**OCTAVO.-** Que el 01 de Marzo de 2014, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" La Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 09 de Enero de 2014, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 14 de Enero de 2014, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicha Modificación consistió en aumentar la superficie vendible de las manzanas 63, 64 y 65, se disminuye el área de vialidad y se modifica la sección vial de la calle local Privada Naranja. Dicha Modificación se originó debido a que el trazo del eje de la Prolongación Av. Niños Héroe en su cuerpo centra y calle lateral fue movido en su proyecto original. En este sentido las manzanas 63, 64 y 65 modifican su geometría, precisando que el cuerpo central y la calle central ya han sido construidos y mantienen el diseño tanto del cuerpo central que es de 14.00 mts, como el de la calle lateral que es de 7.00 mts, y 3.00 mts de banqueta. Otro motivo que genera la modificación se debe a que la calle Privada Naranja que se encuentra entre la manzana 65 y manzana 66, el derecho de vía que se encuentra físicamente es de 11.50 mts, siendo de 12.00 mts, como originalmente se proyectó, por lo que se genera el cambio de tipo de vialidad de Local Intensidad "B" Local Intensidad "C". Debido a que existe una alcantarilla en el cuerpo central de la vialidad, y que dicha alcantarilla desemboca en la calle lateral, se tuvo que generar que el agua pluvial corriera por la calle Roble para que no se generaran estancamientos en la calle lateral, sin embargo y debido a que dicha calle Roble no se encontraba alineada con la desembocadura de la alcantarilla, fue necesario hacer una deflexión al eje de la calle para que el agua pluvial corriera hacia el sur por la superficie de la calle.

**NOVENO.-** Que el 02 de Diciembre de 2006, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación a la Incorporación Municipal de 450 lotes, correspondientes a la Primera Etapa de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**.

**DECIMO.-** Que el 27 de Octubre de 2007, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 66 lotes vendibles, correspondientes a la Segunda Etapa, Fracción A,

Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 18 de Octubre de 2007., con el siguiente resumen de áreas, 66 Lotes vendibles, ningún lote de áreas de cesión, 6,785.04 m<sup>2</sup> de Área Vendible, 4,122.00 m<sup>2</sup> de superficie de vialidad, haciendo una superficie total a Incorporar correspondiente a la Segunda Etapa, Fracción A, de 10,907.04 m<sup>2</sup>, del gran total de todo el Fraccionamiento de 728,820.45 m.

**DECIMO PRIMERO.-** Que mediante escritura pública número 20,182 de fecha 03 de Marzo de 2014, ante el Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaria Pública número 13, de esta demarcación, comparecieron el Señor Carlos Luis Vásquez Oldenbourg, en su carácter de Administrador General de la Empresa denominada ARRENDADORA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, persona que se identifica plenamente, manifestando que viene a otorgar un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION a favor de los Señores JENNY IVETTE DENIZ SANCHEZ y/o HELIODORO LANGARICA MUÑOZ.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que el 26 de Enero de 2008, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 285 lotes vendibles, correspondientes a la Segunda Etapa, Fracción B, de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 17 de Enero de 2008., con el siguiente resumen de áreas, 285 Lotes vendibles, ningún lote de áreas de cesión, 29,168.44 m<sup>2</sup> de Área Vendible, 16,950.36 m<sup>2</sup> de superficie de vialidad, haciendo una superficie total a Incorporar correspondiente a la Segunda Etapa, Fracción B, de 46,118.80 m<sup>2</sup>, del gran total de todo el Fraccionamiento de 728,820.45 m<sup>2</sup>.

**DECIMO TERCERO.-** Que el 05 de Julio de 2008, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 30 lotes vendibles, correspondientes a la Segunda Etapa, Fracción C, de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 23 de Junio de 2008., con el siguiente resumen de áreas, 30 Lotes vendibles, ningún lote de áreas de cesión, 3,047.27 m<sup>2</sup> de Área Vendible, 1,334.72 m<sup>2</sup> de superficie de vialidad, haciendo una superficie total a Incorporar correspondiente a la Segunda Etapa, Fracción C, de 4,381.99 m<sup>2</sup>, del gran total de todo el Fraccionamiento de 728,820.45 m<sup>2</sup>.

**DECIMO CUARTO.-** Que el 06 de Diciembre de 2008, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 160 lotes vendibles, correspondientes a la Tercera Etapa, Fracción A, de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 01 de Diciembre de 2008., con el siguiente resumen de áreas, 160 Lotes vendibles, ningún lote de áreas de cesión, 16,546.46 m<sup>2</sup> de Área Vendible, 7,840.00 m<sup>2</sup> de superficie de vialidad, haciendo una superficie total a Incorporar correspondiente a la Tercera Etapa, Fracción A, de 24,386.46 m<sup>2</sup>, del gran total de todo el Fraccionamiento de 728,820.45 m<sup>2</sup>.

**DECIMO QUINTO.-** Que el 14 de Marzo de 2009, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 133 lotes, 132 lotes vendibles y 1 lote de área de cesión, correspondientes a la Tercera Etapa, Fracción B, de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 06 de Marzo de 2009., con el siguiente resumen de áreas, 132 Lotes vendibles, 1 lote de áreas de cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie de 9,058.47 m<sup>2</sup>, 14,653.20 m<sup>2</sup> de Área Vendible, 11,262.71 m<sup>2</sup> de superficie de vialidad, haciendo una superficie total a Incorporar correspondiente a la Tercera Etapa, Fracción B, de 34,974.38 m<sup>2</sup>, del gran total de todo el Fraccionamiento de 728,820.45 m<sup>2</sup>.

**DECIMO SEXTO.-** Que el 30 de Mayo de 2009, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 154 lotes, 148 vendibles y 6 lotes de área de cesión, correspondientes a la Tercera Etapa, Fracción C, de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 22 de Mayo de 2009., con el siguiente resumen de áreas, 148 Lotes vendibles, 6 lotes de áreas de cesión, 3 lotes para Espacios Verdes (EV) y 3 lotes para Equipamiento Institucional (EI), con superficie total de las áreas de cesión de 10,480.16 m<sup>2</sup>, 15,867.95 m<sup>2</sup> de Área Vendible, 12,262.71 m<sup>2</sup> de superficie de vialidad, haciendo una superficie total a Incorporar correspondiente a la Tercera Etapa, Fracción C, de 38,610.82 m<sup>2</sup>, del gran total de todo el Fraccionamiento de 728,820.45 m<sup>2</sup>.

**DECIMO SEPTIMO.-** Que el 05 de Septiembre de 2009, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 30 lotes, 28 vendibles y 2 lotes de área de cesión, correspondientes a la Tercera Etapa, Fracción D, de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 27 de Agosto de 2009., con el siguiente resumen de áreas, 28 Lotes vendibles, 2 lotes de áreas de cesión, 1 lote para Espacios Verdes (EV) y 1 lote para Equipamiento Institucional (EI), con superficie total de las áreas de cesión de 7,269.00 m<sup>2</sup>, 3,076.52 m<sup>2</sup> de Área Vendible, 3,773.32 m<sup>2</sup> de superficie de vialidad, haciendo una superficie total a Incorporar correspondiente a la Tercera Etapa, Fracción D, de 14,118.84 m<sup>2</sup>, del gran total de todo el Fraccionamiento de 728,820.45 m<sup>2</sup>.

**DECIMO OCTAVO.-** Que el 24 de Octubre de 2009, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 29 lotes, 26 vendibles y 3 lotes de área de cesión, correspondientes a la Tercera Etapa, Fracción E, de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 09 de Octubre de 2009., con el siguiente resumen de áreas, 26 Lotes vendibles, 3 lotes de áreas de cesión, 1 lote para Espacios Verdes (EV) y 2 lotes para Equipamiento Institucional (EI), con superficie total de las áreas de cesión de 10,240.22 m<sup>2</sup>, 3,795.88 m<sup>2</sup> de Área Vendible, 4,492.74 m<sup>2</sup> de superficie de vialidad, haciendo una superficie total a Incorporar correspondiente a la Tercera Etapa, Fracción E, de 18,528.84 m<sup>2</sup>, del gran total de todo el Fraccionamiento de 728,820.45 m<sup>2</sup>.

**DECIMO NOVENO.-** Que el 23 de Enero de 2010, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 54 lotes vendibles y ningún lote de área de cesión, correspondientes a la Cuarta Etapa, Fracción A, de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**,

mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 09 de Enero de 2010., con el siguiente resumen de áreas, 54 Lotes vendibles, 0 lotes de áreas de cesión, 5,722.53 m<sup>2</sup> de Área Vendible, 4,437.84 m<sup>2</sup> de superficie de vialidad, haciendo una superficie total a Incorporar correspondiente a la Cuarta Etapa, Fracción A, de 10,160.37 m<sup>2</sup>, del gran total de todo el Fraccionamiento de 728,820.45 m<sup>2</sup>.

**UNDECIMO.-** Que el 13 de Marzo de 2010, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 184 lotes vendibles y ningún lote de área de cesión, correspondientes a la Cuarta Etapa, Fracción B, de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 02 de Marzo de 2010., con el siguiente resumen de áreas, 184 Lotes vendibles, 0 lotes de áreas de cesión, 19,698.65 m<sup>2</sup> de Área Vendible, 11,964.99 m<sup>2</sup> de superficie de vialidad, haciendo una superficie total a Incorporar correspondiente a la Cuarta Etapa, Fracción B, de 31,663.64 m<sup>2</sup>, del gran total de todo el Fraccionamiento de 728,820.45 m<sup>2</sup>.

**UNDECIMO PRIMERO.-** Que el 15 de Enero de 2011, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 28 lotes vendibles y ningún lote de área de cesión, correspondientes a la Quinta Etapa, Fracción A, de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 22 de Diciembre de 2010., con el siguiente resumen de áreas, 28 Lotes vendibles, 0 lotes de áreas de cesión, 4,114.71 m<sup>2</sup> de Área Vendible, 4,315.19 m<sup>2</sup> de superficie de vialidad, haciendo una superficie total a Incorporar correspondiente a la Quinta Etapa, Fracción A, de 8,429.90 m<sup>2</sup>, del gran total de todo el Fraccionamiento de 728,820.45 m<sup>2</sup>.

**UNDECIMO SEGUNDO.-** Que el 09 de Abril de 2011, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 52 lotes vendibles y ningún lote de área de cesión, correspondientes a la Quinta Etapa, Fracción B, de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 31 de Marzo de 2011., con el siguiente resumen de áreas, 52 Lotes vendibles, 0 lotes de áreas de cesión, 7,516.02 m<sup>2</sup> de Área Vendible, 7,005.38 m<sup>2</sup> de superficie de vialidad, haciendo una superficie total a Incorporar correspondiente a la Quinta Etapa, Fracción B, de 14,521.40 m<sup>2</sup>, del gran total de todo el Fraccionamiento de 728,820.45 m<sup>2</sup>.

**UNDECIMO TERCERO.-** Que el 30 de Junio de 2011, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 59 lotes vendibles y ningún lote de área de cesión, correspondientes a la Quinta Etapa, Fracción C, de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 21 de Julio de 2011., con el siguiente resumen de áreas, 59 Lotes vendibles, 0 lotes de áreas de cesión, 8,455.34 m<sup>2</sup> de Área Vendible, 7,938.19 m<sup>2</sup> de superficie de vialidad, haciendo una superficie total a Incorporar correspondiente a la Quinta Etapa, Fracción C, de 16,393.53 m<sup>2</sup>, del gran total de todo el Fraccionamiento de 728,820.45 m<sup>2</sup>.

**UNDECIMO CUARTO.-** Que el 21 de Junio de 2014, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 176 lotes vendibles y ningún lote de área de cesión, correspondientes a la Sexta Etapa, Fracción A, de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 10 de Junio del 2014., con el siguiente resumen de áreas, 176 Lotes vendibles, 0 lotes de áreas de cesión, 18,373.68 m<sup>2</sup> de Área Vendible, 9,905.244 m<sup>2</sup> de superficie de vialidad, haciendo una superficie total a Incorporar correspondiente a la Sexta Etapa, Fracción A, de 28,278.924 m<sup>2</sup>, del gran total de todo el Fraccionamiento de 728,820.45 m<sup>2</sup>.

**UNDECIMO QUINTO.-** En este sentido, el promotor JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A DE C.V., representado por la Arq. Jenny Ivette Déniz Sánchez, somete a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez, la presente Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 6 fracción B, a la que corresponden 165 lotes vendibles del Fraccionamiento **LA RESERVA**.

**UNDECIMO SEXTO.-** Con número de oficio DGOPDU 916/2014, de fecha 11 de Diciembre de 2014; el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta la Arq. Jenny Ivette Déniz Sánchez en su carácter de representante Legal y promotora del fraccionamiento, avalado por el Ing. Carlos Luis Vázquez Oldenboug, en su calidad de Director Responsable de Obra, registrado en este Municipio con número de registro 046/2006, y el Arq. Ángel Mario Hoyos Hoyos, en su calidad de Supervisor Municipal de las Obras de Urbanización con número de registro 007/2009 SM-OU en este Municipio de Villa de Álvarez; en relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 6 fracción B, a la que corresponden 165 lotes vendibles del Fraccionamiento **LA RESERVA**.

**UNDECIMO SEPTIMO.-** Mediante oficio número SE. No. 725/2014, con fecha 18 de noviembre de 2014; el Secretario del H. Ayuntamiento C.P. José Alfredo Chávez González, turno a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A DE C.V., representado por la Arq. Jenny Ivette Déniz Sánchez, en su carácter de Representante Legal y promotora del fraccionamiento.

**UNDECIMO OCTAVO.-** En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Es de Aprobarse y se aprueba el proyecto denominado Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 6 fracción B, a la que corresponden 165 lotes vendibles del Fraccionamiento **LA RESERVA**, ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley, los cuadros generales de áreas cumplen con lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;

**SEGUNDO.** La Incorporación Municipal comprende un total de 165 lotes vendibles, 160 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U), 2 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) y 3 de Uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) según el siguiente cuadro de áreas;

**MANZANA M-155**

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-155	02	205.12	MD-3	LOTE 01 MZA 155	CALLE ENCINO	PAEO DE LOS LIMONES	LOTE 03 MZA 155
M-155	03	102.7	H4-U	LOTE 38 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 02 MZA 155	LOTE 04 MZA 155
M-155	04	102.7	H4-U	LOTE 37 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 03 MZA 155	LOTE 05 MZA 155
M-155	05	102.7	H4-U	LOTE 36 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 04 MZA 155	LOTE 06 MZA 155
M-155	06	102.7	H4-U	LOTE 35 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 05 MZA 155	LOTE 07 MZA 155
M-155	07	102.7	H4-U	LOTE 34 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 06 MZA 155	LOTE 08 MZA 155
M-155	08	102.7	H4-U	LOTE 33 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 07 MZA 155	LOTE 09 MZA 155
M-155	09	102.7	H4-U	LOTE 32 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 08 MZA 155	LOTE 10 MZA 155
M-155	10	102.7	H4-U	LOTE 31 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 09 MZA 155	LOTE 11 MZA 155
M-155	11	102.7	H4-U	LOTE 30 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 10 MZA 155	LOTE 12 MZA 155
M-155	12	102.7	H4-U	LOTE 29 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 11 MZA 155	LOTE 13 MZA 155
M-155	13	102.7	H4-U	LOTE 28 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 12 MZA 155	LOTE 14 MZA 155
M-155	14	102.7	H4-U	LOTE 27 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 13 MZA 155	LOTE 15 MZA 155
M-155	15	102.7	H4-U	LOTE 26 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 14 MZA 155	LOTE 16 MZA 155
M-155	16	102.7	H4-U	LOTE 25 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 15 MZA 155	LOTE 17 MZA 155
M-155	17	102.7	H4-U	LOTE 24 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 16 MZA 155	LOTE 18 MZA 155
M-155	18	102.7	H4-U	LOTE 23 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 17 MZA 155	LOTE 19 MZA 155
M-155	19	102.7	H4-U	LOTE 22 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 18 MZA 155	LOTE 20 MZA 155
M-155	20	102.7	H4-U	LOTE 21 MZA 155	CALLE ENCINO	LOTE 19 MZA 155	CALLE PALMITO

**MANZANA M-166**

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-166	20	101.58	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 19 MZN 166	LOTE 21 MZA 166	CALLE PALMITO
M-166	21	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 18/19 MZA 166	LOTE 22 MZA 166	LOTE 20 MZA 166
M-166	22	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 18 MZA 166	LOTE 23 MZA 166	LOTE 21 MZA 166
M-166	23	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 17 MZA 166	LOTE 24 MZA 166	LOTE 22 MZA 166
M-166	24	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 16 MZA 166	LOTE 25 MZA 166	LOTE 23 MZA 166
M-166	25	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 15 MZA 166	LOTE 26 MZA 166	LOTE 24 MZA 166
M-166	26	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 14 MZA 166	LOTE 27 MZA 166	LOTE 25 MZA 166
M-166	27	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 13 MZA 166	LOTE 28 MZA 166	LOTE 26 MZA 166
M-166	28	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 12 MZA 166	LOTE 29 MZA 166	LOTE 27 MZA 166
M-166	29	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 11 MZA 166	LOTE 30 MZA 166	LOTE 28 MZA 166
M-166	30	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 10 MZA 166	LOTE 31 MZA 166	LOTE 29 MZA 166
M-166	31	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 09 MZA 166	LOTE 32 MZA 166	LOTE 30 MZA 166
M-166	32	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 08 MZA 166	LOTE 33 MZA 166	LOTE 31 MZA 166
M-166	33	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 07 MZA 166	LOTE 34 MZA 166	LOTE 32 MZA 166
M-166	34	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 06 MZA 166	LOTE 35 MZA 166	LOTE 33 MZA 166
M-166	35	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 05 MZA 166	LOTE 36 MZA 166	LOTE 34 MZA 166
M-166	36	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 04 MZA 166	LOTE 37 MZA 166	LOTE 35 MZA 166
M-166	37	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 03 MZA 166	LOTE 01 MZA 166	LOTE 36 MZA 166
M-166	01	180.17	MD-3	CALLE ENCINO	LOTE 02 MZA 166	PASEO DE LOS LIMONES	LOTE 37 MZA 166

**MANZANA M-156**

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-156	02	101.58	H4-U	LOTE 01 MZA 156	CALLE ENCINO	CALLE PALMITO	LOTE 03 MZA 156
M-156	03	102.7	H4-U	LOTE 36 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 02 MZA 156	LOTE 04 MZA 156
M-156	04	102.7	H4-U	LOTE 35 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 03 MZA 156	LOTE 05 MZA 156
M-156	05	102.7	H4-U	LOTE 34 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 04 MZA 156	LOTE 06 MZA 156
M-156	06	102.7	H4-U	LOTE 33 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 05 MZA 156	LOTE 07 MZA 156



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 110 LIBRO III FOJAS 239

M-156	07	102.7	H4-U	LOTE 32 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 06 MZA 156	LOTE 08 MZA 156
M-156	08	102.7	H4-U	LOTE 31 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 07 MZA 156	LOTE 09 MZA 156
M-156	09	102.7	H4-U	LOTE 30 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 08 MZA 156	LOTE 10 MZA 156
M-156	10	102.7	H4-U	LOTE 29 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 09 MZA 156	LOTE 11 MZA 156
M-156	11	102.7	H4-U	LOTE 28 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 10 MZA 156	LOTE 12 MZA 156
M-156	12	102.7	H4-U	LOTE 27 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 11 MZA 156	LOTE 13 MZA 156
M-156	13	102.7	H4-U	LOTE 26 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 12 MZA 156	LOTE 14 MZA 156
M-156	14	102.7	H4-U	LOTE 25 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 13 MZA 156	LOTE 15 MZA 156
M-156	15	102.7	H4-U	LOTE 24 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 14 MZA 156	LOTE 16 MZA 156
M-156	16	102.7	H4-U	LOTE 23 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 15 MZA 156	LOTE 17 MZA 156
M-156	17	102.7	H4-U	LOTE 22 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 16 MZA 156	LOTE 18 MZA 156
M-156	18	102.7	H4-U	LOTE 21 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 17 MZA 156	LOTE 19 MZA 156
M-156	19	101.58	H4-U	LOTE 20 MZA 156	CALLE ENCINO	LOTE 18 MZA 156	CALLE OLIVO

## MANZANA M-165

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-165	20	101.58	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 19 MZA 165	LOTE 21 MZA 165	CALLE OLIVO
M-165	21	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 18 MZA 165	LOTE 22 MZA 165	LOTE 20 MZA 165
M-165	22	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 17 MZA 165	LOTE 23 MZA 165	LOTE 21 MZA 165
M-165	23	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 16 MZA 165	LOTE 24 MZA 165	LOTE 22 MZA 165
M-165	24	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 15 MZA 165	LOTE 25 MZA 165	LOTE 23 MZA 165
M-165	25	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 14 MZA 165	LOTE 26 MZA 165	LOTE 24 MZA 165
M-165	26	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 13 MZA 165	LOTE 27 MZA 165	LOTE 25 MZA 165
M-165	27	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 12 MZA 165	LOTE 28 MZA 165	LOTE 26 MZA 165
M-165	28	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 11 MZA 165	LOTE 29 MZA 165	LOTE 27 MZA 165
M-165	29	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 10 MZA 165	LOTE 30 MZA 165	LOTE 28 MZA 165
M-165	30	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 09 MZA 165	LOTE 31 MZA 165	LOTE 29 MZA 165
M-165	31	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 08 MZA 165	LOTE 32 MZA 165	LOTE 30 MZA 165
M-165	32	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 07 MZA 165	LOTE 33 MZA 165	LOTE 31 MZA 165
M-165	33	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 06 MZA 165	LOTE 34 MZA 165	LOTE 32 MZA 165
M-165	34	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 05 MZA 165	LOTE 35 MZA 165	LOTE 33 MZA 165
M-165	35	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 04 MZA 165	LOTE 36 MZA 165	LOTE 34 MZA 165
M-165	36	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 03 MZA 165	LOTE 01 MZA 165	LOTE 35 MZA 165
M-165	01	101.58	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 02 MZA 165	CALLE PALMITO	LOTE 36 MZA 165

## MANZANA M-157

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-157	02	109.48	H4-U	LOTE 01 MZA 157	CALLE ENCINO	CALLE OLIVO	LOTE 03 MZA 157
M-157	03	102.7	H4-U	LOTE 30 MZA 157	CALLE ENCINO	LOTE 02 MZA 157	LOTE 04 MZA 157
M-157	04	102.7	H4-U	LOTE 29 MZA 157	CALLE ENCINO	LOTE 03 MZA 157	LOTE 05 MZA 157
M-157	05	102.7	H4-U	LOTE 28 MZA 157	CALLE ENCINO	LOTE 04 MZA 157	LOTE 06 MZA 157
M-157	06	102.7	H4-U	LOTE 27 MZA 157	CALLE ENCINO	LOTE 05 MZA 157	LOTE 07 MZA 157
M-157	07	102.7	H4-U	LOTE 26 MZA 157	CALLE ENCINO	LOTE 06 MZA 157	LOTE 08 MZA 157
M-157	08	102.7	H4-U	LOTE 25 MZA 157	CALLE ENCINO	LOTE 07 MZA 157	LOTE 09 MZA 157
M-157	09	102.7	H4-U	LOTE 24 MZA 157	CALLE ENCINO	LOTE 08 MZA 157	LOTE 10 MZA 157
M-157	10	102.7	H4-U	LOTE 23 MZA 157	CALLE ENCINO	LOTE 09 MZA 157	LOTE 11 MZA 157
M-157	11	102.7	H4-U	LOTE 22 MZA 157	CALLE ENCINO	LOTE 10 MZA 157	LOTE 12 MZA 157
M-157	12	102.7	H4-U	LOTE 21 MZA 157	CALLE ENCINO	LOTE 11 MZA 157	LOTE 13 MZA 157
M-157	13	102.7	H4-U	LOTE 20 MZA 157	CALLE ENCINO	LOTE 12 MZA 157	LOTE 14 MZA 157
M-157	14	102.7	H4-U	LOTE 19 MZA 157	CALLE ENCINO	LOTE 13 MZA 157	LOTE 15 MZA 157
M-157	15	102.7	H4-U	LOTE 18 MZA 157	CALLE ENCINO	LOTE 14 MZA 157	LOTE 16 MZA 157
M-157	16	101.58	H4-U	LOTE 17 MZA 157	CALLE ENCINO	LOTE 15 MZA 157	CALLE MANZANO

**MANZANA M-164**

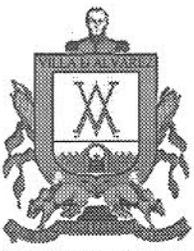
MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-164	17	101.58	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 16 MZA 164	LOTE 18 MZA 164	CALLE NARANJO
M-164	18	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 15 MZA 164	LOTE 19 MZA 164	LOTE 17 MZA 164
M-164	19	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 14 MZA 164	LOTE 20 MZA 164	LOTE 18 MZA 164
M-164	20	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 13 MZA 164	LOTE 21 MZA 164	LOTE 19 MZA 164
M-164	21	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 12 MZA 164	LOTE 22 MZA 164	LOTE 20 MZA 164
M-164	22	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 11 MZA 164	LOTE 23 MZA 164	LOTE 21 MZA 164
M-164	23	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 10 MZA 164	LOTE 24 MZA 164	LOTE 22 MZA 164
M-164	24	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 09 MZA 164	LOTE 25 MZA 164	LOTE 23 MZA 164
M-164	25	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 08 MZA 164	LOTE 26 MZA 164	LOTE 24 MZA 164
M-164	26	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 07 MZA 164	LOTE 27 MZA 164	LOTE 25 MZA 164
M-164	27	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 06 MZA 164	LOTE 28 MZA 164	LOTE 26 MZA 164
M-164	28	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 05 MZA 164	LOTE 29 MZA 164	LOTE 27 MZA 164
M-164	29	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 04 MZA 164	LOTE 30 MZA 164	LOTE 28 MZA 164
M-164	30	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 03 MZA 164	LOTE 01 MZA 164	LOTE 29 MZA 164
M-164	01	101.58	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 02 MZA 164	CALLE OLIVO	LOTE 30 MZA 164

**MANZANA M-158**

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-158	2	101.58	H4-U	LOTE 01 MZA 158	CALLE ENCINO	CALLE MANZANO	LOTE 03 MZA 158
M-158	3	102.7	H4-U	LOTE 30 MZA 158	CALLE ENCINO	LOTE 02 MZA 158	LOTE 04 MZA 158
M-158	4	102.7	H4-U	LOTE 29 MZA 158	CALLE ENCINO	LOTE 03 MZA 158	LOTE 05 MZA 158
M-158	5	102.7	H4-U	LOTE 28 MZA 158	CALLE ENCINO	LOTE 04 MZA 158	LOTE 06 MZA 158
M-158	6	102.7	H4-U	LOTE 27 MZA 158	CALLE ENCINO	LOTE 05 MZA 158	LOTE 07 MZA 158
M-158	7	102.7	H4-U	LOTE 26 MZA 158	CALLE ENCINO	LOTE 06 MZA 158	LOTE 08 MZA 158
M-158	8	102.7	H4-U	LOTE 25 MZA 158	CALLE ENCINO	LOTE 07 MZA 158	LOTE 09 MZA 158
M-158	9	102.7	H4-U	LOTE 24 MZA 158	CALLE ENCINO	LOTE 08 MZA 158	LOTE 10 MZA 158
M-158	10	102.7	H4-U	LOTE 23 MZA 158	CALLE ENCINO	LOTE 09 MZA 158	LOTE 11 MZA 158
M-158	11	102.7	H4-U	LOTE 22 MZA 158	CALLE ENCINO	LOTE 10 MZA 158	LOTE 12 MZA 158
M-158	12	102.7	H4-U	LOTE 21 MZA 158	CALLE ENCINO	LOTE 11 MZA 158	LOTE 13 MZA 158
M-158	13	102.7	H4-U	LOTE 20 MZA 158	CALLE ENCINO	LOTE 12 MZA 158	LOTE 14 MZA 158
M-158	14	102.7	H4-U	LOTE 19 MZA 158	CALLE ENCINO	LOTE 13 MZA 158	LOTE 15 MZA 158
M-158	15	102.7	H4-U	LOTE 18 MZA 158	CALLE ENCINO	LOTE 14 MZA 158	LOTE 16 MZA 158
M-158	16	101.58	H4-U	LOTE 17 MZA 158	CALLE ENCINO	LOTE 15 MZA 158	CALLE NARANJO

**MANZANA M-163**

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-163	17	101.58	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 16 MZA 163	LOTE 18 MZA 163	CALLE NARANJO
M-163	18	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 15 MZA 163	LOTE 19 MZA 163	LOTE 17 MZA 163
M-163	19	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 14 MZA 163	LOTE 20 MZA 163	LOTE 18 MZA 163
M-163	20	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 13 MZA 163	LOTE 21 MZA 163	LOTE 19 MZA 163
M-163	21	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 12 MZA 163	LOTE 22 MZA 163	LOTE 20 MZA 163
M-163	22	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 11 MZA 163	LOTE 23 MZA 163	LOTE 21 MZA 163
M-163	23	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 10 MZA 163	LOTE 24 MZA 163	LOTE 22 MZA 163
M-163	24	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 09 MZA 163	LOTE 25 MZA 163	LOTE 23 MZA 163
M-163	25	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 08 MZA 163	LOTE 26 MZA 163	LOTE 24 MZA 163
M-163	26	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 07 MZA 163	LOTE 27 MZA 163	LOTE 25 MZA 163
M-163	27	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 06 MZA 163	LOTE 28 MZA 163	LOTE 26 MZA 163
M-163	28	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 05 MZA 163	LOTE 29 MZA 163	LOTE 27 MZA 163
M-163	29	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 04 MZA 163	LOTE 30 MZA 163	LOTE 28 MZA 163
M-163	30	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 03 MZA 163	LOTE 01 MZA 163	LOTE 29 MZA 163
M-163	01	101.58	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 02 MZA 163	CALLE MANZANO	LOTE 30 MZA 163



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 110 LIBRO III FOJAS 240

## MANZANA M-159

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-159	2	152.93	MB-3	LOTES 41/01 MZA 159	CALLE ENCINO	CALLE NARANJO	LOTE 03 MZA 159
M-159	3	154.05	MB-3	LOTES 40/41 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 02 MZA 169	LOTE 04 MZA 159
M-159	4	102.7	H4-U	LOTE 39 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 03 MZA 169	LOTE 05 MZA 159
M-159	5	102.7	H4-U	LOTE 38 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 04 MZA 169	LOTE 06 MZA 159
M-159	6	102.7	H4-U	LOTE 37 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 05 MZA 169	LOTE 07 MZA 159
M-159	7	102.7	H4-U	LOTE 36 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 06 MZA 169	LOTE 08 MZA 159
M-159	8	102.7	H4-U	LOTE 35 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 07 MZA 169	LOTE 09 MZA 159
M-159	9	102.7	H4-U	LOTE 34 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 08 MZA 169	LOTE 10 MZA 159
M-159	10	102.7	H4-U	LOTE 33 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 09 MZA 169	LOTE 11 MZA 159
M-159	11	102.7	H4-U	LOTE 32 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 10 MZA 169	LOTE 12 MZA 159
M-159	12	102.7	H4-U	LOTE 31 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 11 MZA 169	LOTE 13 MZA 159
M-159	13	102.7	H4-U	LOTE 30 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 12 MZA 169	LOTE 14 MZA 159
M-159	14	102.7	H4-U	LOTE 29 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 13 MZA 169	LOTE 15 MZA 159
M-159	15	102.7	H4-U	LOTE 28 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 14 MZA 169	LOTE 16 MZA 159
M-159	16	102.7	H4-U	LOTE 27 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 15 MZA 169	LOTE 17 MZA 159
M-159	17	102.7	H4-U	LOTE 26 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 16 MZA 169	LOTE 18 MZA 159
M-159	18	102.7	H4-U	LOTE 25 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 17 MZA 169	LOTE 19 MZA 159
M-159	19	102.7	H4-U	LOTE 24 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 18 MZA 169	LOTE 20 MZA 159
M-159	20	102.7	H4-U	LOTE 23 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 19 MZA 169	LOTE 21 MZA 159
M-159	21	142.26	H4-U	LOTE 22 MZA 159	CALLE ENCINO	LOTE 20 MZA 169	CALLE LIMA

## MANZANA M-162

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-162	13	154.03	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 12 MZA 162	LOTE 14 MZA 162	CALLE LIMA
M-162	14	177.16	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 11 MZA 162	LOTE 15 MZA 162	LOTE 13 MZA 163
M-162	15	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 10 MZA 162	LOTE 16 MZA 162	LOTE 14 MZA 163
M-162	16	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 09 MZA 162	LOTE 17 MZA 162	LOTE 15 MZA 163
M-162	17	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 08 MZA 162	LOTE 18 MZA 162	LOTE 16 MZA 163
M-162	18	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 07 MZA 162	LOTE 19 MZA 162	LOTE 17 MZA 163
M-162	19	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 06 MZA 162	LOTE 20 MZA 162	LOTE 18 MZA 163
M-162	20	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 05 MZA 162	LOTE 21 MZA 162	LOTE 19 MZA 163
M-162	21	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 04 MZA 162	LOTE 22 MZA 162	LOTE 20 MZA 163
M-162	22	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 03 MZA 162	LOTE 23 MZA 162	LOTE 21 MZA 163
M-162	23	102.7	H4-U	CALLE ENCINO	LOTE 02 MZA 162	LOTE 01 MZA 162	LOTE 22 MZA 163

**TERCERO.-**El resumen general de áreas es el siguiente:

### RESUMEN GENERAL DE AREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO

No. TOTAL DE LOTES 2933	
2.903 VENDIBLES	29 DE CESIÓN 1 INFRAESTRUCTURA
área vendible	379,401.94 m <sup>2</sup>
área de cesión	69,087.47 m <sup>2</sup>
área de vialidad	280,331.06 m <sup>2</sup>
Sup. total del Fracc.	728,820.45 m <sup>2</sup>

### RESUMEN DE AREAS DE LA ETAPA 6 FRACCION B

No. TOTAL DE LOTES 165	
165 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
área vendible	17,357.48 m <sup>2</sup>
área de cesión	0.00 m <sup>2</sup>
área de vialidad	9,861.30 m <sup>2</sup>
Sup. total de la Etapa 6 Fracción A a Incorporar	27,218.78 m <sup>2</sup>

**CUARTO.-** Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 06 de Mayo de 2014, con N° 3720-07121-9, que extiende AFIANZADORA ASERTA S.A de C.V., para que JADE GRUPO INMOBILIARIO SA.D E C.V. garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a la Sexta Etapa de Urbanización del

Fraccionamiento La Reserva, misma que avala un monto de \$ 863,856.45 (Ochocientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 45/100 m.n.).

**SEXTO.-** Que las obras de Urbanización se encuentran concluidas al 100%.

**QUINTO.-** Que mediante orden de pago con folio 0851/2014 de fecha 10 de Diciembre de 2014, con un importe de \$ 934.23 (Novecientos treinta y cuatro pesos 23/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 08-009625 de fecha 10 de Diciembre de 2014, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

**SEXTO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente, remítase el Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Colima para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

**OCTAVO.-** Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la Misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

#### **A t e n t a m e n t e**

#### **"Sufragio Efectivo. No Reelección"**

Villa de Álvarez, Col., 18 de Diciembre de 2014.

**LA COMISION DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTALBE  
MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER  
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS,  
SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 6 fracción B, a la que corresponden 165 lotes vendibles del Fraccionamiento **LA RESERVA**.

En uso de la voz el **C. Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable**, dio lectura al dictamen correspondiente a la "Modificación al Programa Parcial de Urbanización "KIOSKO MEGAPALENQUE", según oficio de procedencia SE. OF. 725/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías de la Comisión respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII y 83 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como los artículos 21 fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DPC/-006/2014 de fecha 06 de Febrero de 2014;

**SEGUNDO.** Mediante oficio número 02-CI-DG-065/2014 de fecha 20 de Febrero de 2014, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios, manifestándole que para contar con el servicios de Agua Potable deberá considerar la perforación de un pozo profundo y respecto a la factibilidad de Drenaje deberá considerar construir una línea de 10" y entroncarse al colector sanitario ubicado por la Avenida Enrique Corona Morfin a la altura de la calle Eucalipto.

**TERCERO.** Mediante certificación expedida con fecha de 23 de Junio de 2014, por el Lic. José Alberto Peregrina García, Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para la fracción restante del predio rústico constituido por la fracción 3 en que se subdividió la fracción quinta de los antiguos terrenos de Mina de Peña, ubicado en el potrero denominado La Cruz de Comala, perteneciente al Municipio de Villa de Álvarez con superficie de 11-25-00.00 Has, en Villa de Álvarez, emite liberación no existiendo gravamen alguno del predio en cuestión;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 110 LIBRO III FOJAS 241

**CUARTO.** Que la Dirección de Catastro del Municipio de Villa de Álvarez a través de la Tesorería Municipal, emite certificación de fecha 16 de Mayo de 2014, la calve catastral, a la siguiente propiedad, identificada con clave catastral 10-01-90-051-840-000;

**QUINTO.-** Que mediante pago con importe de \$ 16,357.01 (Dieciséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 08-009510 de fecha 08 de Diciembre de 2014, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

**SEXTO.** Que se presentó ante la Dirección de caminos del Gobierno del Estado, el Proyecto Geométrico, mismo dictamina la Factibilidad mediante oficio número DC-DPRY-206/2014 de fecha 08 de Septiembre de 2014, para el presente Programa Parcial de Urbanización, el cual cumple con los lineamientos y normas para el uso y aprovechamiento del derecho de vía de carreteras Estatales.

**SEPTIMO.** Que mediante escritura pública 1,491 de la Notaria 10 de esta Demarcación, el 23 de Diciembre de 1983, el Sr. Arturo Topete Castillo junto con el Sr. Raúl Topete Castillo, este último asistido por sus padres Raúl Topete Gutiérrez y Alicia Castillo de Topete por ser menor de edad, adquirieron del Sr. Luis Jorge Gaitán Araiza, una fracción de los que fueron los antiguos terrenos de Mina de Peña ubicados en el potrero La Cruz de Comala.

**OCTAVO.** Que mediante Escritura pública No. 14,015 emitida el 10 de Junio de 2014, por el Lic. Adolfo Virgen Schulte, Titular de la Notaria Pública número 12 de esta Demarcación, se hace constar la rectificación de superficie que unilateralmente otorga el Señor Raúl Topete Castillo, referente a la Escritura Pública número 1,491 en esta ciudad de Colima, el 23 de Diciembre de 1982, ante el Licenciado Miguel Ángel Flores Puente, Notario Público número 10, de esta Demarcación, el Señor Raúl Topete Castillo adquirió en unión del señor Arturo Topete Castillo por compra que hicieron al Señor Luis Jorge Gaitán Araiza, quien les vendió y entregó en partes iguales la fracción número 3 en que se dividió la fracción quinta de los antiguos terrenos de Mina de Peña, ubicado en el potrero denominado La Cruz de Comala, perteneciente al Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con superficie según escritura de 11-25-00.00 Has, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con Folio Real número 13082-1, de fecha 27 de Agosto de 2006.

**NOVENO.** Que con fecha 18 de Junio de 2011, el Gobierno del Estado, por conducto del Dr. Jesús Orozco Alfaro y el Ing. Francisco Javier Aguilar Zaragoza, secretario General de Gobierno y de Desarrollo Urbano, respectivamente y los Sres. Arturo Topete Castillo y Raúl Topete Castillo, firmaron un convenio de cesión que permite la construcción del Arco Poniente metropolitano a través de del terreno.

**DECIMO.** En virtud de contar con el Dictamen de Vocación de uso de suelo, mismo que aplica para el área de estudio del presente Programa Parcial de Urbanización, con oficio número DGOPDU DU-387/2014 de fecha 28 de Julio de 2010, la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar una Tienda de Auto servicios, estableciendo las características de clasificación de áreas, zonificación, estructura vial y territorial de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez vigente en esa fecha; según lo previsto en los artículos 127 al 140 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con número de oficio DGOPDU 919/2014, de fecha 15 de diciembre de 2014; el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta el Sr. Raúl Topete Catillo, en su carácter de promotor del Programa Parcial de urbanización, avalado por el Arq. Xavier Álvarez Gutiérrez, como Perito Urbano con número de registro PU-007-2003, registrado en este Municipio de Villa de Álvarez, en relación a la "Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "KIOSKO MEGAPALENQUE".

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Mediante oficio número SE. No. 725/2014, con fecha 18 de diciembre de 2014; el Secretario del H. Ayuntamiento C.P. José Alfredo Chávez González, turno a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta el Sr. Raúl Topete Castillo, en su carácter de promotor del fraccionamiento, avalado por el Arq. Arq. Xavier Álvarez Gutiérrez, como Perito Urbano con número de registro PU-007-2003, registrado en este Municipio de Villa de Álvarez, en relación a la "Programa Parcial de Urbanización denominado "KIOSKO MEGAPALENQUE".

**DÉCIMO TERCERO.-** En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### DICTAMEN

**UNO.-** Es de Aprobarse y se aprueba el proyecto denominado "Programa Parcial de Urbanización denominado "KIOSKO MEGAPALENQUE", ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley, los cuadros generales de áreas cumplen con lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;

**DOS.** Que con motivo del presente proyecto del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado Programa Parcial de Urbanización KIOSKO MEGAPALENQUE, se

Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

pretende aprovechar una superficie de 437.22 M<sup>2</sup> en los que se generan 3 lotes distribuidos de la siguiente manera:

Manz./Lote	Sup. en m <sup>2</sup>	Observaciones
<b>PREDIO 10-01-90-051-840-000</b>		
1	81,537.57	Fracción Poniente (Rústico)
2	13,753.13	Fracción Oriente (Rústico)
Lotes	2	
Sup. Total.	95,290.70	Total que queda rústico
M 289-1	437.22	Predio para tiendas de conveniencia
Lotes	1	
Vialidad	18,018.68	VAC-2 y VP-5
Sup. Urbana	437.22	Producto de este PPU
Sup. Total	113,746.60	Superficie total del predio

**TRES.** Con respecto al área de cesión, se manifiesta que de acuerdo al artículo 131 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, las Zonas Agropecuarias (AG), no están afectadas por la obligación de efectuar la cesión que establece la Ley. En relación a la zona Comercial y Servicios Regionales (CR), está obligada, según el Artículo 139 Fracción VII la cesión de un 15% de la superficie a desarrollar en este tipo de zonas. La cesión que obliga el Reglamento es la siguiente:

Zona	Índice	Norma	Superficie
CR	437.22	15% del área vendible	65.58
		<b>TOTA</b>	<b>65.58</b>

**CUATRO.** Que derivado de la cuantificación anterior, el Resumen de áreas del Programa Parcial de Urbanización KIOKO MEGAPALENQUE, queda de la siguiente manera:

<b>RESUMEN DE ÁREAS</b>		
ÁREA VENDIBLE (CR)	437.22	0.38 %
AREA AGROPECUARIA (AG)	95,290.70	83.77 %
AREA DE VIALIDAD	18,018.68	15.84 %
<b>TOTAL</b>	<b>113,746.60</b>	<b>100.00%</b>

**CINCO.**-Una vez aprobado el presente, remítase el Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

**SEXTO.**- Una vez autorizada y publicada la "Modificación al Programa Parcial de Urbanización "KIOSKO MEGAPALENQUE", entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que ésta modificación sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**A t e n t a m e n t e**

**"Sufragio Efectivo. No Reelección"**

Villa de Álvarez, Col., 18 de Diciembre de 2014.

**LA COMISION DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTALBE  
MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER  
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS,  
SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Modificación al Programa Parcial de Urbanización "KIOSKO MEGAPALENQUE".

En uso de la voz el **C. Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable**, dio lectura al dictamen correspondiente a la **Fe de Erratas a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento RESIDENCIAL REAL SANTA FE, SEGUNDA SECCION, EN LO CONCERNIENTE A LOS LOTES 001 Y 003, DE LA MANZANA 071**, según oficio

de procedencia SE. OF. 725/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESENTE.**

**Asunto:** Fe de Erratas a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **RESIDENCIAL REAL SANTA FE, SEGUNDA SECCION, EN LO CONCERNIENTE A LOS LOTES 001 Y 003, DE LA MANZANA 071.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías de la Comisión respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII y 83 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como los artículos 21 fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS  
FE DE ERRATAS**

**PRIMERO.** Que la C. Ma. Cristina Ochoa Fernández, en su calidad de propietaria y promotora de los lotes correspondientes 001 y 003, solicitó la Fe de Erratas de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización correspondiente al Fraccionamiento **RESIDENCIAL REAL SANTA FE, SEGUNDA SECCION**, mediante la cual se pretende corregir el error de la Modificación referida, autorizada por el H. Cabildo en sesión ordinaria celebrada y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha 08 de Noviembre de 2014, localizado al norte de esta ciudad de Villa de Álvarez, debido a un error en los números de manzanas.

**SEGUNDO.** Que los motivos de la presente modificación a la síntesis publicada el 8 de Noviembre de 2014 del programa parcial de urbanización del fraccionamiento Residencial Real Santa Fe, Segunda Sección, en lo concerniente a los lotes 001 y 003 de la manzana 071.

**TERCERO.** En la Estrategia, en lo que concierne a la Lotificación se presentaron tablas con el desglose de la misma, en donde se leen los lotes y superficies de la manzana 082;

manzana 082		
lote	uso	superficie
1	H3-U	174.75
2	H3-U	302.79
3	H3-U	265.17
4	IN	396.07
5	H3-U	268.98
6	H3-U	266.87
		<b>1,278.56</b>

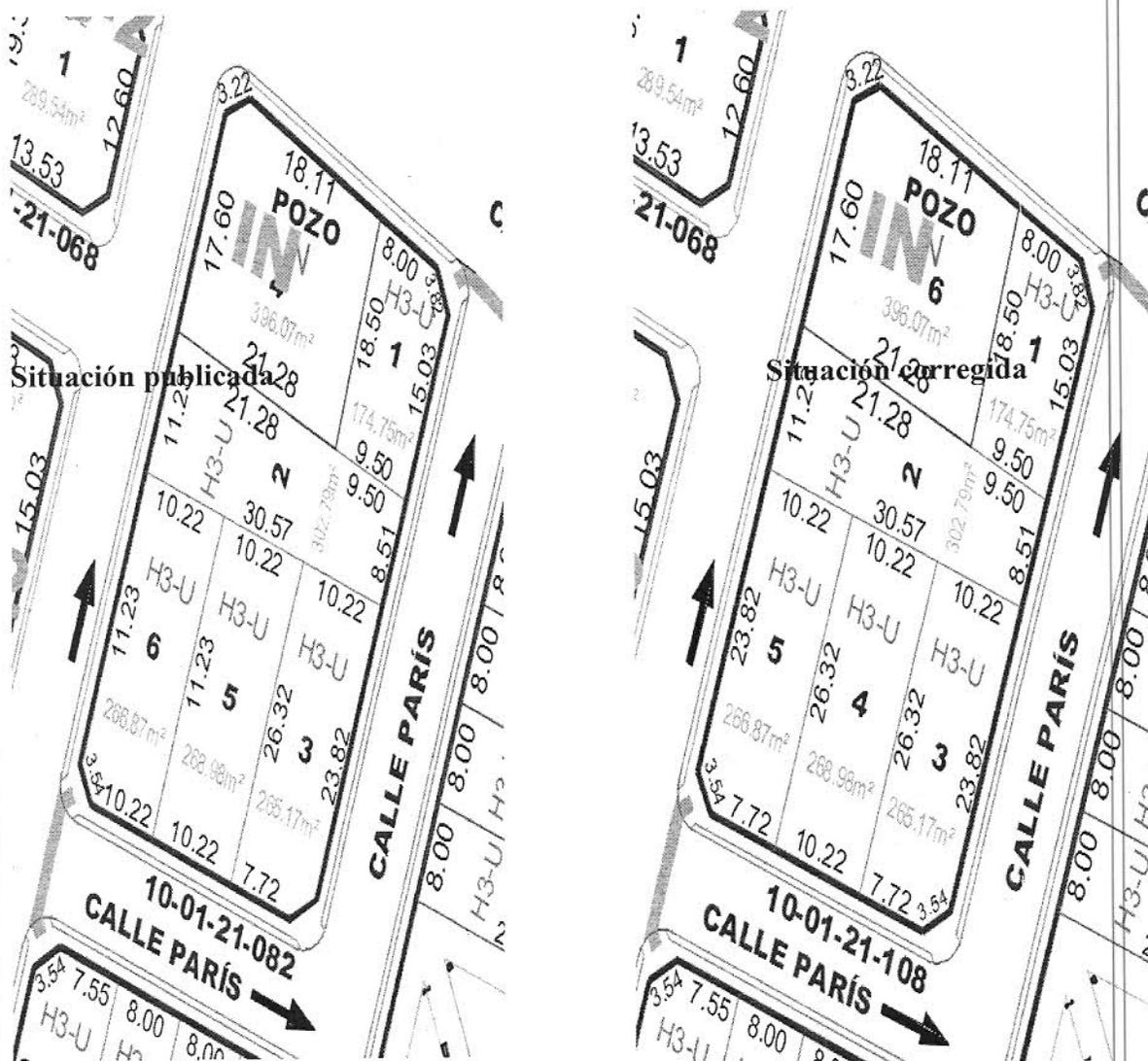
Debiendo decir: manzana 108; para quedar de la siguiente forma:

manzana 108		
lote	uso	superficie
1	H3-U	174.75
2	H3-U	302.79
3	H3-U	265.17
4	H3-U	268.98
5	H3-U	266.87
6	IN	396.07
		<b>1,278.56</b>

De igual forma en los planos denominados **LOT-01** y **ET-01**, se realizaron las siguientes correcciones basadas en lo señalado en el oficio de la Dirección de Catastro Municipal:

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

- a).- Se precisa que la manzana identificada con la clave 10-01-21-082 se cambia por la correcta quedando de la siguiente manera: 10-01-21-108;
- b).- El Lote identificado con el número 4 de la manzana 082 correspondiente al pozo y tanque elevando con destino de infraestructura le corresponde el número 6 de la manzana 108 y la cota poniente publicada con la medida 11.23 m se cambia quedando en 26.32 m;
- c).- El lote 3 de la manzana 082 se acotó el ochavo, ya que en la publicación no se señala la cota, la cual queda con la cota de 3.54m con el mismo número de lote pero manzana 108;
- d).- El Lote que se publicó con el número 5 de la manzana 082, queda como Lote 4 de la manzana 108 y la cota poniente con la medida 11.23m se cambia quedando en 23.82m; y
- e).- El Lote publicado con el número 6 de la manzana 082, le corresponde con el número 5 de la manzana 108 y se corrige la cota del frente de 10.22 m por la 7.72 m.



**CUARTO.** Una vez aprobado el presente, remítase el Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Una vez autorizada y publicada la Fe de Erratas a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento *RESIDENCIAL REAL SANTA FE, SEGUNDA SECCION, EN LO CONCERNIENTE A LOS LOTES 001 Y 003, DE LA MANZANA 071*, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que ésta modificación sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**Atentamente**

**"Sufragio Efectivo. No Reelección"**

Villa de Alvarez, Col., 18 de Diciembre de 2014.

LA COMISION DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTALBE  
 MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER  
 GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ADELAI DA FERNANDEZ RAMOS,  
 SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Fe de Erratas a la Modificación del Programa**

**Parcial de Urbanización del Fraccionamiento *RESIDENCIAL REAL SANTA FE, SEGUNDA SECCION, EN LO CONCERNIENTE A LOS LOTES 001 Y 003, DE LA MANZANA 071.***

En uso de la voz el **C. Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable**, dio lectura al dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal de 16 lotes vendibles del Fraccionamiento ***RESIDENCIAL LOS ROBLES en su Etapa 2***, según oficio de procedencia SE. OF. 725/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías de la Comisión respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII y 83 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como los artículos 21 fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- PRIMERO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DPC-029/2013 de fecha 26 de Abril de 2013; Que la Comisión Municipal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-070/2009 de fecha 25 de noviembre de 2009.
- SEGUNDO.-** Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-619/09 de fecha 07 de Diciembre de 2009, para desarrollar un Fraccionamiento tipo popular densidad alta (H4-U), considerando la perforación de un pozo profundo para el abastecimiento de agua potable y entroncarse al colector La Reserva para el desalojo del drenaje sanitario.
- TERCERO.-** Que posteriormente la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo nueva factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-477/12 de fecha 07 de Septiembre de 2012, comunicando que si es factible proporcionar el servicios de agua potable el cual podrá entroncarse al pozo "Palo Alto", y respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario deberá de considerar la construcción de un subcolector y entroncarse al colector la Reserva al sur del predio de su interés.
- CUARTO.-** Que con número de oficio 174/2013 de fecha 15 de abril de 2013, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Once del fraccionamiento Residencial Los Robles, de tipo de urbanización y edificación simultánea.
- QUINTO.-** Mediante oficio número DGOPDU DU-448/2010 de fecha 26 de Febrero de 2010, la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta H4.
- SEXTO.-** La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio expedida por el Lic. José Alberto Peregrina García, Director General, emite el Certificado de no gravamen de una fracción de la fracción restante de la fracción sur, de la fracción oriente del predio denominado PALO ALTO, con una superficie de 5-00-12.35 Has de Villa de Álvarez, Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- SEPTIMO.-** Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, libera según consta en el oficio número de oficio CINAHC-DIR-627/2009 y con fecha de 28 de Diciembre de 2009, emite factibilidad para una fracción del predio rustico "Palo Alto", ubicado al oeste de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 5-00-12.35 Has.
- OCTAVO.-** Que el 16 de Junio de 2012, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Residencial Los Robles**, mismo que se autorizo por el H. Cabildo el día 04 de Mayo de 2012, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 24 de Mayo de 2012, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 252 lotes, 250 lotes vendibles, 232 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **24,921.17 m<sup>2</sup>**, 13 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **1,863.18 m<sup>2</sup>**, 5 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de **1,412.94 m<sup>2</sup>**, 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 4.681.20 m<sup>2</sup>, 1 lote de Infraestructura (IN), con superficie 285.17 m<sup>2</sup>, un área destinada

para Zona Federal con superficie de 2,192.92 m<sup>2</sup> y una superficie de vialidad de 15,404.27 m<sup>2</sup>, que en conjunto dan un total de 50,760.85 m<sup>2</sup>.

**NOVENO.-** En este sentido, el promotor de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V. y/o el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, somete a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez, la presente Incorporación Municipal de la Etapa 2, a la que corresponden 16 lotes vendibles, del Fraccionamiento RESIDENCIAL LOS ROBLES.

**DECIMO.-** Con número de oficio DGOPDU 880/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014; el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta la ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V. y/o el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, en su carácter de representante Legal y promotor del fraccionamiento, avalado por la Arq. Magdalena García González, en su calidad de Director Responsable de Obra, registrado en este Municipio con número de registro 058/2007, y el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, en su calidad de Supervisor Municipal de las Obras de Urbanización con número de registro 002/2003 SM-OU en este Municipio de Villa de Álvarez; en relación a la Incorporación Municipal de 16 lotes vendibles del Fraccionamiento RESIDENCIAL LOS ROBLES en su Etapa 2.

**DECIMO PRIMERO.-** Mediante oficio número SE. No. 726/2014, con fecha 17 de diciembre de 2014; el Secretario del H. Ayuntamiento C.P. José Alfredo Chávez González, turno a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V., y/o el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, en su carácter de Representante Legal y promotor del fraccionamiento.

**DECIMO SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** Es de Aprobarse y se aprueba el proyecto denominado Incorporación Municipal de la Etapa 2, a la que corresponden 16 lotes vendibles, del Fraccionamiento RESIDENCIAL LOS ROBLES, ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley, los cuadros generales de áreas cumplen con lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;

**SEGUNDO.-** La Incorporación Municipal comprende un total de 16 lotes vendibles, 14 lotes uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) y 2 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), según el siguiente cuadro de áreas:

ETAPA 2								
MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
551	1	131.80	CALLE HIGUERA DE PETERS 15.02 m	L-02 16.64 m	CALLE ARROYO EL TECOLOTE 6.50 m	L-22 8.00 m	2.15 m	MB-3
551	2	100.70	L-01 16.64 m	L-03 16.86 m	CALLE ARROYO EL TECOLOTE 6.00 m	L-22 6.00 m	---	H4-U
551	3	110.07	L-02 16.86 m	L-04 17.01 m	CALLE ARROYO EL TECOLOTE 6.50 m	L-06 y 22 6.50 m	---	H4-U
551	4	111.09	L-03 17.01 m	L-05 17.17 m	CALLE ARROYO EL TECOLOTE 6.50 m	L-06 6.50 m	---	H4-U
551	5	119.65	L-04 17.17 m	CALLE HIGUERA DE MYSORE 15.84 m	CALLE ARROYO EL TECOLOTE 5.50 m	L-06 7.00 m	2.10 m	H4-U
551	12	106.13	L-13 16.50 m	CALLE HIGUERA DE MYSORE 15.00 m	L-11 6.50 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 5.00 m	2.12 m	H4-U
551	13	107.25	L-14 16.50 m	L-12 16.50 m	L-11 6.50 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	---	H4-U
551	14	107.25	L-15 16.50 m	L-13 16.50 m	L-11 y 17 6.50 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	---	H4-U
551	15	107.25	L-16 16.50 m	L-14 16.50 m	L-17 6.50 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	---	H4-U
551	16	130.87	CALLE HIGUERA DE PETERS 15.00 m	L-15 16.50 m	L-17 8.00 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	2.12 m	MB-3
551	17	105.00	CALLE HIGUERA DE PETERS 6.00 m	L-11 6.00 m	L-18 17.50 m	L14, 15 y 16 17.50 m	---	H4-U
551	18	105.00	CALLE HIGUERA DE PETERS 6.00 m	L-10 6.00 m	L-19 17.50 m	L-17 17.50 m	---	H4-U
551	19	105.00	CALLE HIGUERA DE PETERS 6.00 m	L-09 6.00 m	L-20 17.50 m	L-18 17.50 m	---	H4-U
551	20	105.00	CALLE HIGUERA DE PETERS 6.00 m	L-08 6.00 m	L-21 17.50 m	L-19 17.50 m	---	H4-U
551	21	105.00	CALLE HIGUERA DE PETERS 6.00 m	L-07 6.00 m	L-22 17.50 m	L-20 17.50 m	---	H4-U
551	22	105.00	CALLE HIGUERA DE PETERS 6.00 m	L-06 6.00 m	L-01, 02 y 03 17.50 m	L-21 17.50 m	---	H4-U

**TERCERO.-**El resumen general de áreas de la etapa 2 que se pretende incorporar, es el siguiente:

#### RESUMEN GENERAL DE ÁREAS ETAPA 2

No. TOTAL DE LOTES 16	
16 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
área vendible	2,280.19 m <sup>2</sup>
área de cesión	0.00 m <sup>2</sup>
área de vialidad	1,045.76 m <sup>2</sup>
Sup. total de la Etapa 2 a Incorporar	3,325.95 m <sup>2</sup>

**CUARTO.-** Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 04 de Diciembre de 2013, con No. 1409225-0000, que extiende Primero Fianzas S.A de C.V., para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a las Etapas Uno a la Once, del



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 110 LIBRO III FOJAS 244

Fraccionamiento Residencial Los Robles, misma que avala un monto de \$ 1'855,254.46 (Un millón Ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 46/100 m.n.).

**QUINTO.-** Que mediante pago con importe de \$ 118.61 (Ciento dieciocho pesos 61/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 08-009221 de fecha 25 de Noviembre de 2014, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

**SEXTO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente, remítase el Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Colima para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

**OCTAVO.-** Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la Misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

**Atentamente**

**"Sufragio Efectivo. No Reelección"**

Villa de Álvarez, Col., 18 de Diciembre de 2014.

**LA COMISION DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTALBE MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal de la Etapa 2, a la que corresponden **16 lotes vendibles, del Fraccionamiento RESIDENCIAL LOS ROBLES.**

En uso de la voz el **C. Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable**, dio lectura al dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal de 32 lotes (31 vendibles y 1 de cesión) del Fraccionamiento **PATRIA RESIDENCIAL en su Etapa 4b**, según oficio de procedencia SE. OF. 726/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarias de la Comisión respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII y 83 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como los artículos 21 fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Comisión Municipal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-069/2009 de fecha 25 de Noviembre de 2009;

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-618/09 de fecha 07 de Diciembre de 2009, otorgo factibilidad de servicios, para desarrollar un Fraccionamiento tipo popular densidad alta (H4-U), considerando la perforación de un pozo profundo para el abastecimiento de agua potable y entroncarse al colector La Reserva para el desalojo del drenaje sanitario.

**TERCERO.-** Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo nueva factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-687/10 de fecha 02 de Diciembre de 2010, indicando que está en posibilidad de proporcionar volumen de agua del que tiene

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large signature that appears to be 'Manuel Ignacio Zambada Torres' and other illegible signatures.

comprometido con la colonia Buenavista, respecto a la factibilidad de drenaje sanitario continua igual a lo señalado en el oficio No. 02-CI-618/09 de fecha 07 de Diciembre de 2009.

**CUARTO.-** Que con número de oficio 1581/2011 de fecha 04 de Octubre de 2011, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Trece del fraccionamiento Patria Residencial, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

**QUINTO.-** Que posteriormente con número de oficio 536/2013 de fecha 5 de Noviembre de 2013, se modificó la Licencia de Urbanización, debido a una modificación al plano de Etapas del correspondiente Proyecto Ejecutivo de Urbanización, quedando finalmente Etapas de la Uno a, a la Doce a y de la Uno b a la Diez b.

**SEXTO.-** Mediante oficios número DGOPDU DU-608/2010 de fecha 19 de Marzo de 2010, la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta H4;

**SEPTIMO.-** La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio expedida por el Lic. José Alberto Peregrina García, Director General, emite el Certificado de no gravamen de la parcela 123 Z-1 P2/3 del Ejido Villa de Álvarez, Municipio de Villa de Álvarez, estado de Colima, con superficie de 11-99-92.08 Has, con superficie de 11-90-92.08 Has, de Villa de Álvarez, municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**OCTAVO.-** Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, libera según consta en los oficios número de oficio CINAHC-DIR-629/2009 y con fecha de 13 de Julio de 2007, emite factibilidad para la Parcela 123 del Ejido Villa de Álvarez.

**NOVENO.-** Que el 30 de Abril de 2011, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Patria Residencial**, mismo que se autorizo por el H. Cabildo el día 31 de Marzo de 2011, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 05 de Abril de 2011, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 637 lotes, 633 lotes vendibles, 585 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **60,142.54 m<sup>2</sup>**; 43 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **6,500.25 m<sup>2</sup>**; 5 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de **1,808.61 m<sup>2</sup>**; 4 lotes de área de cesión, 2 lotes de Cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 6,510.92 m<sup>2</sup> y 2 lotes de Cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie 5,119.90 m<sup>2</sup>, una superficie de vialidad de **40,882.65 m<sup>2</sup>**, que en conjunto dan un total de **120,964.87 m<sup>2</sup>**.

**DECIMO.-** En este sentido, el promotor de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V. y/o el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, somete a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez, la presente Incorporación Municipal de 32 lotes (31 vendibles y 1 de cesión) del Fraccionamiento **PATRIA RESIDENCIAL en su Etapa 4 b**.

**DECIMO PRIMERO.-** Con número de oficio DGOPDU 878/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014; el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta la ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V. y/o el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, en su carácter de representante Legal y promotor del fraccionamiento, avalado por la Arq. Magdalena García González, en su calidad de Director Responsable de Obra, registrado en este Municipio con número de registro 058/2007, y el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, en su calidad de Supervisor Municipal de las Obras de Urbanización con número de registro 002/2003 SM-OU en este Municipio de Villa de Álvarez; en relación a la Incorporación Municipal de 32 lotes (31 vendibles y 1 de cesión) del Fraccionamiento **PATRIA RESIDENCIAL en su Etapa 4 b**.

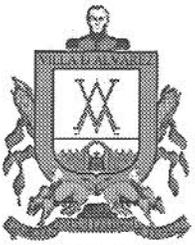
**DECIMO SEGUNDO.-** Mediante oficio número SE. No. 726/2014, con fecha 17 de diciembre de 2014; el Secretario del H. Ayuntamiento C.P. José Alfredo Chávez González, turno a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V., y/o el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, en su carácter de Representante Legal y promotor del fraccionamiento.

**DECIMO TERCERO.-** En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Es de Aprobarse y se aprueba el proyecto denominado Incorporación Municipal de 32 lotes (31 vendibles y 1 de cesión) del Fraccionamiento **PATRIA RESIDENCIAL en su Etapa 4 b**, ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley, los cuadros generales de áreas cumplen con lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;

**SEGUNDO.-** La Incorporación Municipal comprende un total de **32 lotes (30 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) y 1 lote de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 1 lote de Equipamiento Institucional (EI)**, según el siguiente cuadro de áreas;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 110 LIBRO III FOJAS 245

## ETAPA 4 B

COLINDANCIAS									USO
MZA	LTE	SUP. M2	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO		
105	02	594.97	CALLE ALMENDRO 17.42 m	CALLE AVELLANO 17.39 m	FRACCTO. LA RESERVA 31.69 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 29.32 m	1.93 m y 2.27 m	EI	
COLINDANCIAS									USO
MZA	LTE	SUP. M2	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO		
117	17	127.54	CALLE AVELLANO 17.41 m	L-18 18.93 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.87 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 5.37 m	1.96 m	H4-U	
117	18	113.61	L-17 18.93 m	L-19 18.94 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.06 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.06 m	----	H4-U	
117	19	113.68	L-18 18.94 m	L-20 18.95 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.06 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.06 m	----	H4-U	
117	20	113.76	L-19 18.95 m	L-21 18.97 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.06 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.06 m	----	H4-U	
117	21	127.91	L-20 18.97 m	CALLE AZUCENO 17.48 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.87 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 5.37 m	2.27 m	H4-U	
COLINDANCIAS									USO
MZA	LTE	SUP. M2	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO		
326	01	142.88	CALLE ALMENDRO 16.50 m	L-02 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.50 m	L-42 8.00 m	2.12 m	MB-3	
326	02	108.00	L-01 18.00 m	L-03 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-42 6.00 m	----	H4-U	
326	03	108.00	L-02 18.00 m	L-04 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-06 Y 42 6.00 m	----	H4-U	
326	04	108.00	L-03 18.00 m	L-05 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-06 6.00 m	----	H4-U	
326	05	124.88	L-04 18.00 m	CALLE AVELLANO 16.50 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 5.50 m	L-06 7.00 m	2.12 m	H4-U	
326	27	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-21 6.00 m	L-28 17.00 m	L-24, 25 Y 26 17.00 m	----	H4-U	
326	28	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-20 6.00 m	L-29 17.00 m	L-27 17.00 m	----	H4-U	
326	29	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-19 6.00 m	L-30 17.00 m	L-28 17.00 m	----	H4-U	
326	30	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-18 6.00 m	L-31 17.00 m	L-29 17.00 m	----	H4-U	
326	31	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-17 6.00 m	L-32 17.00 m	L-30 17.00 m	----	H4-U	

*[Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature and an arrow pointing to the table rows.]*

326	32	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-16 6.00 m	L-33 17.00 m	L-31 17.00 m	----	H4-U
326	33	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-15 6.00 m	L-34 17.00 m	L-32 17.00 m	----	H4-U
326	34	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-14 6.00 m	L-35 17.00 m	L-33 17.00 m	----	H4-U
326	35	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-13 6.00 m	L-36 17.00 m	L-34 17.00 m	----	H4-U
326	36	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-12 6.00 m	L-37 17.00 m	L-35 17.00 m	----	H4-U
326	37	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-11 6.00 m	L-38 17.00 m	L-36 17.00 m	----	H4-U
326	38	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-10 6.00 m	L-39 17.00 m	L-37 17.00 m	----	H4-U
326	39	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-09 6.00 m	L-40 17.00 m	L-38 17.00 m	----	H4-U
326	40	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-08 6.00 m	L-41 17.00 m	L-39 17.00 m	----	H4-U
326	41	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-07 6.00 m	L-42 17.00 m	L-40 17.00 m	----	H4-U
326	42	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-06 6.00 m	L-01, 02 Y 03 17.00 m	L-41 17.00 m	----	H4-U
<b>COLINDANCIAS</b>								
<b>MZA</b>	<b>LTE</b>	<b>SUP. M2</b>	<b>AL NORTE</b>	<b>AL SUR</b>	<b>AL ESTE</b>	<b>AL OESTE</b>	<b>OCHAVO</b>	<b>USO</b>
329	01	124.87	CALLE AVELLANO 16.50 m	L-02 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 5.50 m	L-42 7.00 m	2.12 m	H4-U
329	02	108.00	L-01 18.00 m	L-03 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-42 6.00 m	----	H4-U
329	03	108.00	L-02 18.00 m	L-04 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-06 Y L-42 6.00 m	----	H4-U
329	04	108.00	L-03 18.00 m	L-05 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-06 6.00 m	----	H4-U
329	05	150.82	L-04 18.00 m	CALLE AZUCENO 16.73 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 8.38 m	L-06 7.00 m	1.95 m	H4-U

**TERCERO.-**El resumen general de áreas es el siguiente:

**RESUMEN GENERAL DE ÁREAS**

**ETAPA 4b**

No. TOTAL DE LOTES 32	
31 VENDIBLES	1 DE CESIÓN
área vendible	3,419.95 m <sup>2</sup>
área de cesión	594.97 m <sup>2</sup>
área de vialidad	3,134.42 m <sup>2</sup>
Sup. total de la Etapa 4b a Incorporar	7,149.34 m <sup>2</sup>

**CUARTO.-** Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 29 de Septiembre de 2011, con No. 3071-27203-5, que extiende Afianzadora Insurgentes S.A de C.V., para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a las Etapas Uno a la Trece, del Fraccionamiento Patria Residencial, misma que avala un monto de \$ 2'492,531.40 (Dos millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y un pesos 40/100 m.n.).

**QUINTO.-** Que mediante pago con importe de \$ 176.64 (Ciento setenta y seis pesos 64/100 M.N.) se cubrieron los derechos con recibo de pago número 08-009222 de fecha 25 de Noviembre de 2014, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

**SEXTO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente, remítase el Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Colima para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

**OCTAVO.-** Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la Misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

### Atentamente

*"Sufragio Efectivo. No Reección"*

Villa de Álvarez, Col., 18 de Diciembre de 2014.

LA COMISION DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTALBE  
MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIERREZ  
ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y  
RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal de 32 lotes (31 vendibles y 1 de cesión) del Fraccionamiento **PATRIA RESIDENCIAL en su Etapa 4.**

En uso de la voz el **C. Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable**, dio lectura al dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de 123 lotes vendibles del Fraccionamiento **PATRIA RESIDENCIAL en sus Etapas, 5a, 6a, 7a y 8a.**, según oficio de procedencia SE. OF. 726/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarias de la Comisión respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII y 83 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como los artículos 21 fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Comisión Municipal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-069/2009 de fecha 25 de Noviembre de 2009;

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-618/09 de fecha 07 de Diciembre de 2009, otorgo factibilidad de servicios, para desarrollar un Fraccionamiento tipo popular densidad alta (H4-U), considerando la perforación de un pozo profundo para el abastecimiento de agua potable y entroncarse al colector La Reserva para el desalojo del drenaje sanitario.

**TERCERO.-** Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo nueva factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-687/10 de fecha 02 de Diciembre de 2010, indicando que está en posibilidad de proporcionar volumen de agua del que tiene comprometido con la colonia Buenavista, respecto a la factibilidad de drenaje sanitario continua igual a lo señalado en el oficio No. 02-CI-618/09 de fecha 07 de Diciembre de 2009.

**CUARTO.-** Que con número de oficio 1581/2011 de fecha 04 de Octubre de 2011, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Trece del fraccionamiento Patria Residencial, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

**QUINTO.-** Que posteriormente con número de oficio 536/2013 de fecha 5 de Noviembre de 2013, se modificó la Licencia de Urbanización, debido a una modificación al plano de Etapas del correspondiente Proyecto Ejecutivo de Urbanización, quedando finalmente Etapas de la Uno a, a la Doce a y de la Uno b a la Diez b.

**SEXTO.-** Mediante oficios número DGOPDU DU-608/2010 de fecha 19 de Marzo de 2010, la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta H4;

**SEPTIMO.-** La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio expedida por el Lic. José Alberto Peregrina García, Director General, emite el Certificado de no gravamen de la parcela 123 Z-1 P2/3 del Ejido Villa de Álvarez, Municipio de Villa de Álvarez, estado de Colima, con superficie de 11-99-92.08 Has, con superficie de 11-90-92.08 Has, de Villa de Álvarez, municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**OCTAVO.-** Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, libera según consta en los oficios número de oficio CINAHC-DIR-629/2009 y con fecha de 13 de Julio de 2007, emite factibilidad para la Parcela 123 del Ejido Villa de Álvarez.

**NOVENO.-** Que el 30 de Abril de 2011, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Patria Residencial**, mismo que se autorizo por el H. Cabildo el día 31 de Marzo de 2011, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 05 de Abril de 2011, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 637 lotes, 633 lotes vendibles, 585 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **60,142.54 m<sup>2</sup>**; 43 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **6,500.25 m<sup>2</sup>**; 5 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de **1,808.61 m<sup>2</sup>**; 4 lotes de área de cesión, 2 lotes de Cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 6,510.92 m<sup>2</sup> y 2 lotes de Cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie 5,119.90 m<sup>2</sup>, una superficie de vialidad de **40,882.65 m<sup>2</sup>**, que en conjunto dan un total de **120,964.87 m<sup>2</sup>**.

**DECIMO.-** En este sentido, el promotor de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V. y/o el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, somete a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez, la presente Incorporación Municipal Anticipada de 123 lotes vendibles del Fraccionamiento **PATRIA RESIDENCIAL en sus Etapas, 5a, 6a, 7a y 8a.**

**DECIMO PRIMERO.-** Con número de oficio DGOPDU 879/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014; el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta la ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V. y/o el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, en su carácter de representante Legal y promotor del fraccionamiento, avalado por la Arq. Magdalena García González, en su calidad de Director Responsable de Obra, registrado en este Municipio con número de registro 058/2007, y el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, en su calidad de Supervisor Municipal de las Obras de Urbanización con número de registro 002/2003 SM-OU en este Municipio de Villa de Álvarez; en relación a la Incorporación Municipal Anticipada de 123 lotes vendibles del Fraccionamiento **PATRIA RESIDENCIAL en sus Etapas, 5a, 6a, 7a y 8a.**

**DECIMO SEGUNDO.-** Mediante oficio número SE. No. 725/2014, con fecha 17 de diciembre de 2014; el Secretario del H. Ayuntamiento C.P. José Alfredo Chávez González, turno a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V., y/o el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, en su carácter de Representante Legal y promotor del fraccionamiento.

**DECIMO TERCERO.** En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Es de Aprobarse y se aprueba el proyecto denominado Incorporación Municipal Anticipada de 123 lotes vendibles del Fraccionamiento **PATRIA RESIDENCIAL en sus Etapas, 5a, 6a, 7a y 8a**, ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley, los cuadros generales de áreas cumplen con lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;

**SEGUNDO.-** La Incorporación Municipal comprende un total de **123 lotes vendibles, 114 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) y 9 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, según el siguiente cuadro de áreas;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 110 LIBRO III FOJAS 247

### ETAPA 5 A

MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS				OCHAVO	USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE		
104	17	112.51	CALLE ALAMO 17.47 m	L-18 18.90 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.05 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 4.56 m	1.96	H4-U
104	18	113.23	L-17 18.90 m	L-19 18.84 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.05 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.06 m	---	H4-U
104	19	112.83	L-18 18.84 m	L-20 18.78 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.05 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.06 m	---	H4-U
104	20	112.58	L-19 18.78 m	L-21 18.76 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.06 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.06 m	---	H4-U
104	21	127.45	L-20 18.76 m	CALLE ALMENDRO 17.39 m	FRACCTO. LA RESERVA 7.24 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 5.10 m	2.3	H4-U

### COLINDANCIAS

MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS				OCHAVO	USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE		
325	1	124.87	CALLE ALAMO 16.50 m	L-02 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 5.50 m	L-42 7.00 m	2.12	H4-U
325	2	108.00	L-01 18.00 m	L-03 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-42 6.00 m	---	H4-U
325	3	108.00	L-02 18.00 m	L-04 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-06 y 42 6.00 m	---	H4-U
325	4	108.00	L-03 18.00 m	L-05 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-06 6.00 m	---	H4-U
325	5	142.88	L-04 18.00 m	CALLE ALMENDRO 16.50 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.50 m	L-06 8.00 m	2.12	MB-3
325	6	102.00	L-42 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-03, 04 y 05 17.00 m	L-07 17.00 m	---	H4-U
325	7	102.00	L-41 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-06 17.00 m	L-08 17.00 m	---	H4-U
325	8	102.00	L-40 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-07 17.00 m	L-09 17.00 m	---	H4-U
325	9	102.00	L-39 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-08 17.00 m	L-10 17.00 m	---	H4-U
325	10	102.00	L-38 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-09 17.00 m	L-11 17.00 m	---	H4-U
325	11	102.00	L-37 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-10 17.00 m	L-12 17.00 m	---	H4-U
325	12	102.00	L-36 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-11 17.00 m	L-13 17.00 m	---	H4-U
325	13	102.00	L-35 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-12 17.00 m	L-14 17.00 m	---	H4-U
325	14	102.00	L-34 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-13 17.00 m	L-15 17.00 m	---	H4-U
325	15	102.00	L-33 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-14 17.00 m	L-16 17.00 m	---	H4-U
325	16	102.00	L-32 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-15 17.00 m	L-17 17.00 m	---	H4-U
325	17	102.00	L-31 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-16 17.00 m	L-18 17.00 m	---	H4-U
325	18	102.00	L-30 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-17 17.00 m	L-19 17.00 m	---	H4-U
325	19	102.00	L-29 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-18 17.00 m	L-20 17.00 m	---	H4-U
325	20	102.00	L-28 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-19 17.00 m	L-21 17.00 m	---	H4-U
325	21	102.00	L-27 6.00 m	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-20 17.00 m	L-22, 23 y 24 17.00 m	---	H4-U
325	22	134.87	L-23 17.00 m	CALLE ALMENDRO 15.50 m	L-21 8.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.50 m	2.12	MB-3
325	23	102.00	L-24 17.00 m	L-22 17.00 m	L-21 6.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	---	H4-U
325	24	102.00	L-25 17.00 m	L-23 17.00 m	L-21 y 27 6.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	---	H4-U
325	25	102.00	L-26 17.00 m	L-24 17.00 m	L-27 6.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	---	H4-U
325	26	117.87	CALLE ALAMO 15.50 m	L-25 17.00 m	L-27 7.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 5.50 m	2.12	H4-U

### ETAPA 6 A

MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS				OCHAVO	USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE		
323	6	96.00	L-42 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-03, 04 y 05 16.00 m	L-07 16.00 m	---	H4-U
323	7	96.00	L-41 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-06 16.00 m	L-08 16.00 m	---	H4-U
323	8	96.00	L-40 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-07 16.00 m	L-09 16.00 m	---	H4-U
323	9	96.00	L-39 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-08 16.00 m	L-10 16.00 m	---	H4-U
323	10	96.00	L-38 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-09 16.00 m	L-11 16.00 m	---	H4-U
323	11	96.00	L-37 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-10 16.00 m	L-12 16.00 m	---	H4-U
323	12	96.00	L-36 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-11 16.00 m	L-13 16.00 m	---	H4-U
323	13	96.00	L-35 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-12 16.00 m	L-14 16.00 m	---	H4-U
323	14	96.00	L-34 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-13 16.00 m	L-15 16.00 m	---	H4-U
323	15	96.00	L-33 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-14 16.00 m	L-16 16.00 m	---	H4-U
323	16	96.00	L-32 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-15 16.00 m	L-17 16.00 m	---	H4-U
323	17	96.00	L-31 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-16 16.00 m	L-18 16.00 m	---	H4-U
323	18	96.00	L-30 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-17 16.00 m	L-19 16.00 m	---	H4-U
323	19	96.00	L-29 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-18 16.00 m	L-20 16.00 m	---	H4-U
323	20	96.00	L-28 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-19 16.00 m	L-21 16.00 m	---	H4-U
323	21	96.00	L-27 6.00 m	CALLE ALAMO 6.00 m	L-20 16.00 m	L-22, 23 Y 24 16.00 m	---	H4-U

### COLINDANCIAS

MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS				OCHAVO	USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE		
325	27	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-21 6.00 m	L-28 16.00 m	L-24, 25 y 26 16.00 m	---	H4-U
325	28	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-20 6.00 m	L-29 16.00 m	L-27 16.00 m	---	H4-U
325	29	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-19 6.00 m	L-30 16.00 m	L-28 16.00 m	---	H4-U
325	30	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-18 6.00 m	L-31 16.00 m	L-29 16.00 m	---	H4-U
325	31	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-17 6.00 m	L-32 16.00 m	L-30 16.00 m	---	H4-U
325	32	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-16 6.00 m	L-33 16.00 m	L-31 16.00 m	---	H4-U
325	33	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-15 6.00 m	L-34 16.00 m	L-32 16.00 m	---	H4-U
325	34	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-14 6.00 m	L-35 16.00 m	L-33 16.00 m	---	H4-U
325	35	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-13 6.00 m	L-36 16.00 m	L-34 16.00 m	---	H4-U
325	36	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-12 6.00 m	L-37 16.00 m	L-35 16.00 m	---	H4-U
325	37	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-11 6.00 m	L-38 16.00 m	L-36 16.00 m	---	H4-U
325	38	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-10 6.00 m	L-39 16.00 m	L-37 16.00 m	---	H4-U
325	39	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-09 6.00 m	L-40 16.00 m	L-38 16.00 m	---	H4-U
325	40	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-08 6.00 m	L-41 16.00 m	L-39 16.00 m	---	H4-U
325	41	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-07 6.00 m	L-42 16.00 m	L-40 16.00 m	---	H4-U
325	42	96.00	CALLE ALAMO 6.00 m	L-06 6.00 m	L-01, 02 y 03 16.00 m	L-41 16.00 m	---	H4-U

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

ETAPA 7 A								
COLINDANCIAS								
MZA	LTE	SUP. M2	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	USO
89	17	130.87	CALLE AHUEHUETE 17.95 m	L-18 19.37 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.86 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 5.37 m	1.96	H4-U
89	18	116.03	L-17 19.37 m	L-19 19.31 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.05 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.06 m	-----	H4-U
89	19	115.63	L-18 19.31 m	L-20 19.24 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.05 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.06 m	-----	H4-U
89	20	115.23	L-19 19.24 m	L-21 19.17 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.05 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.06 m	-----	H4-U
89	21	129.00	L-20 19.17 m	CALLE ALAMO 17.60 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.86 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 5.37 m	2.27	H4-U

COLINDANCIAS								
MZA	LTE	SUP. M2	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	USO
323	1	142.87	CALLE AHUEHUETE 16.50 m	L-02 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.50 m	L-42 8.00 m	2.12	H4-U
323	2	108.00	L-01 18.00 m	L-03 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-42 6.00 m	-----	H4-U
323	3	108.00	L-02 18.00 m	L-04 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-06 y 42 6.00 m	-----	H4-U
323	4	108.00	L-03 18.00 m	L-05 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-06 6.00 m	-----	H4-U
323	5	124.87	L-04 18.00 m	CALLE ALAMO 16.50 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 5.50 m	L-06 7.00 m	2.12	H4-U
323	22	117.88	L-23 17.00 m	CALLE ALAMO 15.50 m	L-21 7.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 5.50 m	2.12	H4-U
323	23	102.00	L-24 17.00 m	L-22 17.00 m	L-21 6.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	-----	H4-U
323	24	102.00	L-25 17.00 m	L-23 17.00 m	L-21 y 27 6.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	-----	H4-U
323	25	102.00	L-26 17.00 m	L-24 17.00 m	L-27 6.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	-----	H4-U
323	26	134.87	CALLE AHUEHUETE 15.50 m	L-25 17.00 m	L-27 8.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.50 m	2.12	MB-3
323	27	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-21 6.00 m	L-28 17.00 m	L-24, 25 y 26 17.00 m	-----	H4-U
323	28	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-20 6.00 m	L-29 17.00 m	L-27 17.00 m	-----	H4-U
323	29	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-19 6.00 m	L-30 17.00 m	L-28 17.00 m	-----	H4-U
323	30	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-18 6.00 m	L-31 17.00 m	L-29 17.00 m	-----	H4-U
323	31	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-17 6.00 m	L-32 17.00 m	L-30 17.00 m	-----	H4-U
323	32	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-16 6.00 m	L-33 17.00 m	L-31 17.00 m	-----	H4-U
323	33	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-15 6.00 m	L-34 17.00 m	L-32 17.00 m	-----	H4-U
323	34	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-14 6.00 m	L-35 17.00 m	L-33 17.00 m	-----	H4-U
323	35	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-13 6.00 m	L-36 17.00 m	L-34 17.00 m	-----	H4-U
323	36	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-12 6.00 m	L-37 17.00 m	L-35 17.00 m	-----	H4-U
323	37	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-11 6.00 m	L-38 17.00 m	L-36 17.00 m	-----	H4-U
323	38	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-10 6.00 m	L-39 17.00 m	L-37 17.00 m	-----	H4-U
323	39	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-09 6.00 m	L-40 17.00 m	L-38 17.00 m	-----	H4-U
323	40	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-08 6.00 m	L-41 17.00 m	L-39 17.00 m	-----	H4-U
323	41	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-07 6.00 m	L-42 17.00 m	L-40 17.00 m	-----	H4-U
323	42	102.00	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-06 6.00 m	L-01, 02 y 03 17.00 m	L-41 17.00 m	-----	H4-U

ETAPA 8 A								
COLINDANCIAS								
MZA	LTE	SUP. M2	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	USO
326	22	117.88	L-23 17.00 m	CALLE AVELLANO 15.50 m	L-21 7.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 5.50 m	2.12	H4-U
326	23	102.00	L-24 17.00 m	L-22 17.00 m	L-21 6.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	-----	H4-U
326	24	102.00	L-25 17.00 m	L-23 17.00 m	L-21 y 27 6.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	-----	H4-U
326	25	102.00	L-26 17.00 m	L-24 17.00 m	L-27 6.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	-----	H4-U
326	26	134.88	CALLE ALMENDRO 15.50 m	L-25 17.00 m	L-27 8.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.50 m	2.12	MB-3

COLINDANCIAS								
MZA	LTE	SUP. M2	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	USO
327	1	134.87	CALLE ALMENDRO 15.50 m	L-02 17.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.50 m	L-39 8.00 m	2.12	MB-3
327	2	102.00	L-01 17.00 m	L-03 17.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	L-39 6.00 m	-----	H4-U
327	3	102.00	L-02 17.00 m	L-04 17.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	L-06 y 39 6.00 m	-----	H4-U
327	4	102.00	L-03 17.00 m	L-05 17.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	L-06 6.00 m	-----	H4-U
327	5	117.87	L-04 17.00 m	CALLE AVELLANO 15.50 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 5.50 m	L-06 7.00 m	2.12	H4-U
327	21	158.85	L-22 20.01 m	CALLE AVELLANO 18.49 m	L-20 8.00 m	AV. GRAN HIGUERA 6.50	2.12	MB-3
327	22	160.12	L-23 20.02 m	L-21 20.01 m	L-20 8.00 m	AV. GRAN HIGUERA 8.00	-----	MB-3
327	23	160.26	L-24 20.04 m	L-22 20.02 m	L-25 8.00 m	AV. GRAN HIGUERA 8.00	-----	MB-3
327	24	179.34	CALLE ALMENDRO 18.56 m	L-23 20.04 m	L-25 9.00 m	AV. GRAN HIGUERA 7.50	2.12	MB-3
327	25	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-20 6.00 m	L-26 17.00 m	L-23, 24 17.00 m	-----	H4-U
327	26	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-19 6.00 m	L-27 17.00 m	L-25 17.00 m	-----	H4-U
327	27	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-18 6.00 m	L-28 17.00 m	L-26 17.00 m	-----	H4-U
327	28	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-17 6.00 m	L-29 17.00 m	L-27 17.00 m	-----	H4-U
327	29	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-16 6.00 m	L-30 17.00 m	L-28 17.00 m	-----	H4-U
327	30	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-15 6.00 m	L-31 17.00 m	L-29 17.00 m	-----	H4-U
327	31	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-14 6.00 m	L-32 17.00 m	L-30 17.00 m	-----	H4-U
327	32	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-13 6.00 m	L-33 17.00 m	L-31 17.00 m	-----	H4-U
327	33	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-12 6.00 m	L-34 17.00 m	L-32 17.00 m	-----	H4-U
327	34	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-11 6.00 m	L-35 17.00 m	L-33 17.00 m	-----	H4-U
327	35	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-10 6.00 m	L-36 17.00 m	L-34 17.00 m	-----	H4-U
327	36	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-09 6.00 m	L-37 17.00 m	L-35 17.00 m	-----	H4-U
327	37	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-08 6.00 m	L-38 17.00 m	L-36 17.00 m	-----	H4-U
327	38	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-07 6.00 m	L-39 17.00 m	L-37 17.00 m	-----	H4-U
327	39	102.00	CALLE ALMENDRO 6.00 m	L-06 6.00 m	L-01, 02 y 03 17.00 m	L-38 17.00 m	-----	H4-U

TERCERO.-El resumen general de áreas es el siguiente:

**RESUMEN GENERAL DE ÁREAS**

**ETAPAS 5a, 6a, 7a y 8ª**

No. TOTAL DE LOTES 123		
123 VENDIBLES	0 DE CESIÓN	
área vendible	13,143.47 m <sup>2</sup>	
área de cesión	0.00 m <sup>2</sup>	
área de vialidad	6,601.36 m <sup>2</sup>	
Sup. total de las Etapas 5a, 6a, 7a y 8a a Incorporar	19,744.83 m <sup>2</sup>	

**CUARTO.-** Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 29 de Septiembre de 2011, con No. 3071-27203-5, que extiende Afianzadora Insurgentes S.A de C.V., para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a las Etapas Uno a la Trece, del Fraccionamiento Patria Residencial, misma que avala un monto de \$ 2'492,531.40 (Dos millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y un pesos 40/100 m.n.),

**QUINTO.-** Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 15 de Noviembre de 2014, con No. 1522119-0000 que extiende Primero Fianzas S.A de C.V., para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, correspondientes a la etapa 5a, 6a, 7a y 8a del Fraccionamiento Patria Residencial, misma que avala un monto de \$ 222,440.09 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta pesos 09/100 M.N.).

**SEXTO.-** Que mediante pago con un importe de \$ 793.93 (Setecientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 08-009220 de fecha 25 de Noviembre de 2014, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

**SEPTIMO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**OCTAVO.-** Una vez aprobado el presente, remítase el Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Colima para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

**NOVENO.-** Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la Misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

#### Atentamente

*"Sufragio Efectivo. No Reelección"*

Villa de Álvarez, Col., 18 de Diciembre de 2014.

LA COMISION DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTALBE  
MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER  
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS,  
SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal Anticipada de 123 lotes vendibles del Fraccionamiento **PATRIA RESIDENCIAL en sus Etapas, 5a, 6a, 7a y 8a.**

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la **Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V;** para operar Giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vino y Licores en domicilio Av. José de Ruiz No. 504 Colonia Loma Bonita; según oficio de procedencia SE. OF. 721/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

#### H. CABILDO MUNICIPAL

**PRESENTE.**

**LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE**, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

#### ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 721/2014 del 16 de diciembre de 2014 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud de la **Cadena Comercial OXXO S.A de C.V** para operar giro de tienda de

Autoservicio con venta de cerveza vino y licores en Av. José de Ruiz 504, Colonia Loma Bonita de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud de la **Cadena Comercial OXXO S.A de C.V** para operar giro de tienda de Autoservicio con venta de cerveza vino y licores en Av. José de Ruiz 504, Colonia Loma Bonita de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de diciembre de 2014.

#### **LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE**

**RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la **Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V**; para operar Giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vino y Licores en domicilio Av. J. Merced Cabrera 347 Fraccionamiento San Carlos; según oficio de procedencia SE. OF. 721/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

#### **H. CABILDO MUNICIPAL**

##### **PRESENTE.**

**LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE**, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

#### **ANTECEDENTES:**

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 721/2014 del 16 de diciembre de 2014 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud de la **Cadena Comercial OXXO S.A de C.V** para operar giro de tienda de tiendas de Autoservicio con venta de cerveza vino y licores en Av. J. Merced Cabrera 347, Fraccionamiento San Carlos de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de

Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud de la **Cadena Comercial OXXO S.A de C.V** para operar giro de tienda de tiendas de Autoservicio con venta de cerveza vino y licores en Av. J. Merced Cabrera 347, Fraccionamiento San Carlos de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de diciembre de 2014.

**LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE  
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA  
CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS,  
SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el C. **Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la **SUPER KIOSKO**; para operar Giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vino y Licores en domicilio Av. Lapislazuli 342 Colonia El Haya; según oficio de procedencia SE. OF. 721/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

## H. CABILDO MUNICIPAL

### PRESENTE.

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE**, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

## ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 721/2014 del 16 de diciembre de 2014 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud de **SUPER KIOSCO S.A de C.V** para operar giro de tienda de Autoservicio con venta de cerveza vino y licores en Av. Lapislazuli 342, Colonia El Haya de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud de **SUPER KIOSCO S.A de C.V** para operar giro de

tienda de Autoservicio con venta de cerveza vino y licores en Av. Lapislazuli 342, Colonia El Haya de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de diciembre de 2014.

**LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE  
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA  
CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS,  
SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

**CUARTO PUNTO.-** Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia

Continuando con el orden del día se dio lectura al Convenio de coordinación acciones para la ejecución del Programa de créditos “Hogar para tu Familia” a celebrarse con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores “INFONAVIT”, y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dicho convenio a la letra dice:

**CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS “HOGAR PARA TU FAMILIA” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO “INFONAVIT”, REPRESENTADO POR SU DELEGADO REGIONAL EN VILLA DE ALVAREZ ARQUITECTO ERNESTO HELIODORO ARIAS HERNANDEZY, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO LIBRE DE VILLA DE ALVAREZ VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS Y JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL AYUNTAMIENTO”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

I. Declara el INFONAVIT por conducto de su representante que:

**1.1** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**1.2** El Consejo de Administración emitió la resolución RCA-4166-04/13, dictada en la Sesión número 744 celebrada el 24 de Abril de 2013, mediante en la cual se aprobó que el Instituto, para que sin utilizar recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pueda prestar servicios de originación de crédito y cobranza a las diversas entidades públicas y privadas, aprovechando su infraestructura y capacidad disponible para atender a personas sin acceso a financiamiento a la vivienda, ya sea porque no existe un sistema de seguridad social en materia de vivienda en sus Entidades Federativas o Municipios o porque el mismo sea insuficiente para dar crédito a todos los demandantes del mismo.

1.3 Su representante, el Arquitecto Ernesto H. Arias Hernández, acredita su personalidad como Delegado Regional y Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con testimonio de la Escritura Pública No. 36770 de fecha 29 de junio del año 2007, pasada ante la fe del, Notario Público No. 86 del Distrito Federal, Lic. José Daniel Labardini Schettino, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.

1.4 Que tiene su domicilio en domicilio social en Av. Venustiano Carranza N° 1360, Fraccionamiento Santa Bárbara, C.P. 28017 en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

II.- Declara EL AYUNTAMIENTO, por conducto de sus representantes que:

2.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.3 Los CC. Enrique Rojas Orozco, Alfredo Hernández Ramos, acreditan su personalidad, con la copia certificada del Acta No. 085 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de Octubre del 2012, y a su vez el C. José Alfredo Chávez González en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acredita su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre del año 2012, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo; quienes están facultados para la suscripción del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51 y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.4 Las obligaciones que asume conforme al presente Convenio no violan las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en Estado en materia presupuestal, laboral, administrativa y/o de vivienda.

2.5 No existen restricciones o requisitos establecidos en las leyes aplicables que le impidan o condicionen realizar descuentos y retenciones al salario de los Trabajadores, en los términos que se establecen en el presente Convenio y sus anexos.

2.6 Tiene la Capacidad legal, organizacional, técnica y financiera para dar cabal y puntual cumplimiento a las obligaciones asumidas en términos de éste Convenio.

2.7 Tiene el interés en celebrar el presente Convenio para apoyar a sus Trabajadores en la obtención de Créditos para adquisición de vivienda por parte de Entidades Financieras, cuando dichos Créditos sean formalizados y administrados por el INFONAVIT.

2.8 Señalan como domicilio legal el ubicado en la Av. J. Merced Cabrera No. 55, zona centro, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que señala para todos los efectos de este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar los derechos y obligaciones que adquieren y asumen a los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Para efectos del presente Convenio, los términos con mayúscula inicial que a continuación se señalan tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula y serán utilizados en forma singular o plural, según corresponda:

**Amortización Mensual:** significa la suma de dinero que el Trabajador está obligado a cubrir mensualmente a la Entidad Financiera acreditante conforme al Contrato de Crédito y en concepto de pago parcial para la amortización del Saldo Insoluto del Crédito.

**Amortización Mensual Ajustada:** significa la Amortización Mensual que el Trabajador está obligado a cubrir mensualmente a la Entidad Financiera acreditante, conforme al convenio modificatorio del Contrato de Crédito o al convenio de reestructuración de los términos y condiciones financieras del Crédito.

**Contrato de Crédito:** significa el *contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria* por el que la Entidad Financiera abre u otorga un crédito simple con garantía hipotecaria al Trabajador para la adquisición de una vivienda, con arreglo al Programa.

**Contrato de Garantía SHF:** significa el *contrato normativo de garantía de primera pérdida* que tienen celebrado la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (mencionada en adelante por sus siglas "SHF"), y la Entidad Financiera de que se trate, mediante el cual la SHF garantiza a esa Entidad Financiera el pago de los Créditos que otorgue con arreglo al Programa y durante un cierto plazo, sujeta la garantía a ciertos términos y condiciones de procedencia para el pago de los Créditos.

**Contrato de Servicios:** significa el contrato celebrado por el INFONAVIT y la Entidad Financiera mediante el cual (i) el INFONAVIT se obliga a prestar a la Entidad Financiera servicios de originación, administración y cobranza de Créditos con garantía hipotecaria con arreglo al Programa y (ii) la Entidad Financiera otorga al INFONAVIT un mandato con poder para el efecto de que realice la originación, formalización, administración y cobranza de dichos Créditos hipotecarios.

**Contrato de Servicios Financieros:** significa el Contrato de Servicios Financieros y de Custodia de Títulos que celebrarán o tengan celebrado la SHF y el AYUNTAMIENTO, mediante el cual la SHF es designada por el AYUNTAMIENTO para realizar operaciones de custodia, en reporto y directo, con títulos representativos de deuda en el Mercado de Valores y mantener en custodia los valores que el AYUNTAMIENTO le encomiende, a través de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

**Crédito:** significa el crédito individual con garantía hipotecaria que se otorga o ha sido otorgado a un Trabajador por una Entidad Financiera mediante un Contrato de Crédito, cuya originación, administración y cobranza se realiza por el INFONAVIT a nombre y por cuenta de una Entidad Financiera, en su carácter de administrador y mandatario de dicha Entidad Financiera, con arreglo al Contrato de Servicios y al Programa.

**Entidad Financiera:** significa la institución de banca múltiple que, con arreglo al Programa, otorga Créditos a los Trabajadores, de los que encarga su administración y cobranza al INFONAVIT, en los términos del Contrato de Servicios.

**Garantía SHF:** significa la garantía de pago de los Créditos que otorga la SHF a la Entidad Financiera contra el pago de una contraprestación, en los términos pactos en el Contrato de Garantía SHF.

**Programa:** significa el programa de otorgamiento de créditos "Hogar Para Tu Familia" que tiene establecido el INFONAVIT, con las características crediticias que se describen en el documento "Características del Producto", mismo que se agrega a este Convenio como su Anexo "A"

**Subsidio:** significa la suma de dinero que el AYUNTAMIENTO entrega a título de subsidio al Trabajador que recibe un Crédito individual de una Entidad Financiera conforme al Programa, la cual el AYUNTAMIENTO entrega a SHF, por cuenta y orden del mismo Trabajador, en concepto de pago de la contraprestación correspondiente a la Garantía SHF que se constituya por dicho Crédito.

**Trabajador:** significa el trabajador del AYUNTAMIENTO(i) que es elegible para obtener un Crédito de la Entidad Financiera o (ii) que efectivamente obtiene de la Entidad Financiera un Crédito mediante la celebración del correspondiente Contrato de Crédito.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO se obligan a coordinarse y realizar con oportunidad las acciones necesarias que se pactan especialmente en este instrumento o que naturalmente les correspondan, según su respectiva función, para hacer posible y facilitar que los Trabajadores del AYUNTAMIENTO obtengan Créditos de las Entidades Financieras para la adquisición de viviendas y que el INFONAVIT realice de la mejor manera la administración y cobranza de los Créditos para beneficio de los mismos Trabajadores; en el entendido de que la firma del presente Convenio no implica que el AYUNTAMIENTO se sujete al régimen del INFONAVIT. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, el INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO se obligan a actuar con suma diligencia para resolver conjuntamente y de buena fe las situaciones no previstas en este Convenio, con el mismo fin de favorecer que se otorguen los Créditos a los Trabajadores y facilitar la administración y cobranza que realice el INFONAVIT de los Créditos otorgados.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO** .Para la ejecución del Programa, el AYUNTAMIENTO se obliga a:

1. Promover el Programa entre sus Trabajadores mediante la realización de campañas publicitarias y promocionales permanentes, las que podrá realizar conjuntamente con el INFONAVIT.
2. Recibir y ejecutar las instrucciones irrevocables que sus Trabajadores le den para el efecto de que el mismo AYUNTAMIENTO realice las retenciones al salario periódico que éstos devenguen, las

cuales invariablemente deberán ser por las sumas correspondientes a las Amortizaciones Mensuales a que se hayan obligado a cubrir conforme a los Contratos de Crédito.

Para la ejecución de la obligación estipulada en el párrafo anterior:

- a) El AYUNTAMIENTO sólo aceptará las instrucciones irrevocables que le den los Trabajadores, si las mismas se emiten invariablemente en los mismos términos a los del modelo de *Carta de Instrucción Irrevocable Descuento, Retención y Pago* que se agrega a este Convenio como su Anexo "B" para formar parte integrante del mismo.
  - b) El AYUNTAMIENTO hará las retenciones conforme a las instrucciones irrevocables recibidas de sus Trabajadores, durante el tiempo en que éstos tengan relación laboral con el propio AYUNTAMIENTO y mientras los respectivos Créditos estuvieren insolutos.
  - c) En el caso de que el INFONAVIT, como mandatario de la Entidad Financiera, y el Trabajador pactaren la reestructuración del Crédito otorgado a éste, el AYUNTAMIENTO continuará haciendo las retenciones por las sumas correspondientes a las Amortizaciones Mensuales Ajustadas.
  - d) En el caso de que un Trabajador dejare de prestar sus servicios laborales al AYUNTAMIENTO y con posterioridad volviere a prestar al mismo sus servicios laborales, el AYUNTAMIENTO tendrá por prorrogada de pleno derecho la *Carta de Instrucción Irrevocable* que el Trabajador le hubiere dado inicialmente, sin necesidad de que el Trabajador ratifique su voluntad que manifestó originalmente en dicha *Carta de Instrucción Irrevocable*, ni de que manifieste su voluntad de prorrogar la vigencia de ésta. En consecuencia, el AYUNTAMIENTO reiniciará las retenciones en los mismos términos establecidos en la *Carta de Instrucción Irrevocable* y en esta cláusula.
3. Entregar al INFONAVIT las respectivas sumas dinerarias retenidas, conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, por cuenta y orden de sus Trabajadores y en concepto de pago de las Amortizaciones Mensuales.

Para la ejecución de la obligación estipulada en el párrafo anterior, la entrega al INFONAVIT de las sumas dinerarias correspondientes a las Amortizaciones Mensuales deberá realizarse en el tiempo y conforme al *Procedimiento de Operación* que se conviene en el Anexo "C" que se agrega a este Convenio para formar parte integrante del mismo.

En el supuesto de que el AYUNTAMIENTO omita o se retrase en entregar al INFONAVIT las sumas dinerarias retenidas a los Trabajadores de acuerdo a lo pactado en el mencionado Anexo "C", el AYUNTAMIENTO acepta y reconoce que será responsable de los intereses moratorios que podrían generarse a cada uno de los créditos otorgados a los Trabajadores.

4. Cubrir, con el carácter de subsidio otorgado al Trabajador, la contraprestación de la Garantía SHF que la SHF constituya por cada Crédito individual que la Entidad Financiera otorgue a un Trabajador conforme al Programa.

Para la ejecución de la obligación estipulada en el párrafo anterior, el AYUNTAMIENTO se obliga adicionalmente a:

- a) Integrar un *fondo revolvente de reserva* con la(s) cantidad(es) de dinero suficiente(s) y necesaria(s) para cubrir el pago de la contraprestación de la Garantía SHF por cada Crédito individual que se otorgue a cada Trabajador, y a entregar en depósito dicho fondo a la SHF de conformidad con el Contrato de Servicios Financieros. Y
- b) Depositar en el mencionado fondo revolvente de reserva las cantidades de dinero que acuerde periódicamente con el INFONAVIT, mediante el intercambio de comunicaciones escritas que las Partes se envíen para tal efecto.

El AYUNTAMIENTO reconoce y acepta que, en los términos establecidos para la ejecución del Programa, la Entidad Financiera otorgará Créditos a los Trabajadores, si y sólo si los Créditos son garantizados con la Garantía SHF. En virtud de lo anterior, el AYUNTAMIENTO asimismo acepta y reconoce que tendrá que haber depositado previamente en el fondo revolvente de reserva las cantidades necesarias y suficientes para el pago de la contraprestación de la Garantía SHF, al efecto de que la Entidad Financiera otorgue los Créditos de que se trate.

5. Celebrar un Contrato de Servicios Financieros con la SHF, en términos similares al formato que se agrega a este Convenio como su Anexo "D", con base en el cual la SHF, en atención al tipo de valores y a la naturaleza jurídica del AYUNTAMIENTO, realizará operaciones de custodia, en reporto y directo, con títulos representativos de deuda en el Mercado de Valores, manteniendo en custodia los valores que el AYUNTAMIENTO le encomiende.

6. Notificar al INFONAVIT de la terminación o suspensión de la relación laboral que tuviere el Trabajador con el AYUNTAMIENTO, cualquiera que fuere la causa de la terminación o suspensión, por los medios señalados en el *Procedimiento de Operación* y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al en que ello ocurra.
7. Proporcionar al INFONAVIT la información que éste le solicite sobre las retenciones efectuadas a los Trabajadores y la causa de la variación en el monto de las retenciones a que estuviere obligado a realizar, de conformidad con el *Procedimiento de Operación*.
8. Realizar exacta y puntualmente las acciones y tareas operativas que se establecen en el *Procedimiento de Operación*.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL INFONAVIT.** Para la ejecución del Programa, el INFONAVIT se obliga a:

1. Promover el Programa entre los Trabajadores del AYUNTAMIENTO mediante la realización de permanentes campañas publicitarias y promocionales, las que podrá realizar conjuntamente con el Municipio de Villa de Álvarez.
2. Realizar su mejor esfuerzo para dar cumplimiento estricto y puntual a los Contratos de Servicios que tenga celebrados con las Entidades Financieras para la originación, administración y cobranza de los Créditos que se otorguen a los Trabajadores, de modo tal que el INFONAVIT mantenga permanentemente su carácter de administrador y mandatario de las Entidades Financieras para la administración y cobranza de dichos Créditos, por todo el tiempo en que los Trabajadores tengan relación laboral con el AYUNTAMIENTO.
3. Realizar, conforme a lo estipulado en el párrafo 4 de la cláusula tercera, las acciones necesarias (i) para que el AYUNTAMIENTO realice la entrega de las correspondientes sumas dinerarias en concepto de pago de la contraprestación de la Garantía SHF, y (ii) para que sean aplicadas dichas sumas dinerarias que el AYUNTAMIENTO en su oportunidad le entregue al pago de la contraprestación de la Garantía SHF, según lo convenido en el Contrato de Servicios Financieros y en el Contrato de Garantía SHF.
4. Aceptar los mandatos que los Trabajadores le otorguen para el efecto de que reciba las sumas dinerarias retenidas por el AYUNTAMIENTO, mismas que le son entregadas en concepto de pago de las correspondientes Amortizaciones Mensuales conforme a lo estipulado en los párrafos 2 y 3 de la cláusula tercera, para posteriormente entregar dichas sumas a la Entidad Financiera acreditante en el tiempo y forma convenidos en el respectivo Contrato de Servicios con la finalidad de que se tenga por realizado en tiempo el pago de las Amortizaciones Mensuales.
5. Realizar oportunamente las acciones necesarias para la reclamación de la Garantía SHF, en los términos convenidos en el respectivo Contrato de Servicios Financieros y en el Contrato de Garantía SHF.

**QUINTA. PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN.** Para la ejecución del presente Convenio, el INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO acuerdan realizar exacta y puntualmente las acciones y tareas que les correspondan conforme a lo establecido en el Procedimiento de Operación.

En el caso de cualquier situación no prevista en el *Procedimiento de Operación*, el INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO intercambiarán la información pertinente sobre la situación no prevista que se presente y acordarán la solución operativa que mejor la resuelva, en el entendido de que siempre actuarán en el sentido de favorecer el desarrollo de un procedimiento operativo ágil y eficaz en aras del mejor interés de los Trabajadores que reciban Créditos con arreglo al Programa.

**SEXTA. ENLACES:** Por parte del INFONAVIT se nombra al Titular de la Gerencia de Administración de Portafolio de Terceros el Licenciado Francisco Alejandro Jiménez Fortuna al correo electrónico [fjimenez@infonavit.org.mx](mailto:fjimenez@infonavit.org.mx) y por parte del AYUNTAMIENTO al Lic. \_\_\_\_\_, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, al correo electrónico \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, para efectos de favorecer una mejor y oportuna comunicación que permita el cumplimiento de este Convenio.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales

del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún documento, medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, las partes se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias, para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información, en los términos de este convenio.

Las partes se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta, manejan la información confidencial materia de este convenio.

El AYUNTAMIENTO como excepción a lo estipulado en esta cláusula autoriza al INFONAVIT para que utilice la información agregada de los créditos otorgados a Trabajadores al servicio del AYUNTAMIENTO al amparo de este convenio para efectos de divulgar o promover el Programa.

**NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá el día 15 de Octubre del 2015, pudiendo ser ratificado, y se considerará indefinido respecto de la obligación del AYUNTAMIENTO de realizar las retenciones al salario vía nómina de los Trabajadores que ejerzan su crédito durante la vigencia del presente, hasta la total liquidación de los créditos o por la pérdida de la relación laboral.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, mediante aviso por escrito que, con treinta días naturales de anticipación, se dé a la otra parte.

En este último caso, las partes acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas hasta la fecha de terminación y tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar a los Trabajadores y a la Entidad Financiera con dicha terminación.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.** El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, siendo a cargo del responsable el pago de daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTRADICCIÓN ENTRE DOCUMENTOS.** En caso de que llegare a existir alguna contradicción entre los términos del presente Convenio y sus Anexos, las disposiciones contenidas en este Convenio prevalecerán y regirán la relación entre las partes en todo lo relacionado con el cumplimiento objeto del Convenio y, en general, la relación entre las partes conforme al mismo.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación el mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Las partes convienen, para todo lo relacionado con el presente Convenio y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las mismas deban darse en cumplimiento del documento legal, en señalar como sus domicilios los citados en el capítulo de Declaraciones de este documento.

En caso que cualquiera de las partes cambiara su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, o, en caso contrario, se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las partes convienen en los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Convenio, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por

consiguiente, no se considerará que definan, limiten o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efecto de su interpretación y cumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares en la ciudad de Villa de Álvarez, Villa de Álvarez, el día \_\_\_\_\_ de 2014.

POR "EL INFONAVIT":

ARQ. ERNESTO H. ARIAS HERNANDEZ  
Delegado Regional del INFONAVIT

POR "EL MUNICIPIO"

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO  
PTE. MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ  
C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS  
SINDICO MUPAL. DE VILLA DE ALVAREZ

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio de Coordinación que suscriben el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con el Municipio de Villa de Álvarez de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014. -----

Una vez analizado el convenio anterior el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes facultar a los funcionarios que en el intervengan para que se realice la firma del contrato en mención.

El **C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco**, menciona que esté convenio aprobado es con el propósito de beneficiar a la clase trabajadora del Municipio de Villa de Álvarez.

Continuando con el orden del día se dio lectura al oficio No. DGOPDU 918/2014 enviado por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el cual solicita autorización para llevar a cabo la firma de Convenio con PEMEX, con la finalidad de que por parte de dicha empresa otorgue en donación asfalto para realizar trabajos de bacheo en el municipio. Una vez analizado el asunto anterior el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** la donación referida, autorizando al mismo tiempo la firma del convenio que al efecto se elabore.

En uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, pregunta sobre el asunto de las jubilaciones de los policías, respecto a lo que se va hacer con esa cuestión ya que le han estado preguntando. A lo que el **C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco**, menciona que se debería de hacer algo para ayudarlos, menciona que se solicitarán opciones a la Oficialía Mayor para ver cuál de esas es más conveniente y ayudarlos de forma que no afecte las arcas del municipio.

## QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias

Continuando con el orden del día se dio lectura al oficio No. O.M.-235-2014 enviado por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Oficial Mayor, en el cual solicita autorización para llevar a cabo la firma de Contrato de Arrendamiento a celebrarse con la Empresa TLS S.R.L. M.I. por medio de su Representante Legal Ing. Jaime Gabriel Flores Velázquez, y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, representado por el M.C. Enrique Rojas Orozco, C.P. José Alfredo Chávez González y Profr. Alfredo Hernández Ramos, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Municipal respectivamente; en virtud de que la empresa en mención obtuvo el fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-806010995-N1-2014, convocada por la administración actual, con el propósito de realizar el cambio de luminarias en el municipio, mismo contrato que a la letra dice:

Contrato de Arrendamiento **Financiero** que celebran por una parte, El H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez representada en este acto por los **CC. M.C. Enrique Rojas Orozco** en su calidad de Presidente Municipal, **Profr. Alfredo Hernández Ramos** y **C.P. José Alfredo Chávez González**, en su respectivo carácter de Síndico y Secretario Municipal, que en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y, por la otra, **TLS S.R.L.M.I.** representada en este acto por el **Ing. Jaime Gabriel Flores Velázquez**, en su carácter de Representante legal, quien en lo sucesivo se le denominara como "**LA ARRENDADORA**"; al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- a) Es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- b) Los **CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO** y **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, acreditan su personalidad, con la copia certificada del Acta No. 085 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de Octubre del 2012 y a su vez el **C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acredita su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre del año 2012, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo, quienes están legalmente facultados para la suscripción de este instrumento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I inciso c), 51 y 69 de la Ley del Municipio Libre.
- c) Que el día 30 de octubre de 2014, se convocó la licitación pública nacional número **LS-806010995-N1-2014**, publicada ésta en **COMPRANET** del Gobierno de la República, del Diario Oficial del Estado de Colima y de un periódico local de nuestra entidad, para la adquisición de equipo de iluminación por medio de arrendamiento para la modernización del alumbrado público en el Municipio de Villa de Álvarez, con lo cual se cumple con la prestación de dicho servicio público a la población obteniendo un importante ahorro en el consumo de energía eléctrica.
- d) Con fecha 14 de Noviembre de 2014, se emitió el fallo correspondiente a la licitación pública nacional descrita en el inciso que antecede, así como por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, fallo en el cual se determinó la adjudicación del contrato a favor de la empresa **TLS S.R.L.M.I.**
- e) Que es facultad del Ayuntamiento en materia de Hacienda Pública aprobar la celebración de contratos que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento con el acuerdo de al menos las dos terceras partes de los

integrantes del Cabildo. Como lo establece el artículo 45 fracción IV inciso f de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

- f) Designa como domicilio legal el ubicado en la Av. J. Merced Cabrera No. 55, zona centro, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

## **II. DECLARA "LA ARRENDADORA" QUE:**

- a) Es una negociación legalmente establecida en la ciudad de Colima, con disposición de otorgar apoyo al Municipio de Villa de Álvarez.
- b) El Ing. Jaime Gabriel Flores Velázquez, se encuentra legalmente **facultado para suscribir el presente contrato a nombre de la empresa TLS S.R.L.M.I. lo que acredita con la escritura pública número 26275, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Titula de la Notaría número 4 de la ciudad de Colima.**
- c) Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- d) Tiene el siguiente Registro Federal de Contribuyentes LSH-071206-IJ6
- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta por si, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.
- f) Designa como domicilio legal el ubicado en Ignacio Sandoval no. 360, colonia centro, en la ciudad de Colima.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. DEFINICIONES**

Para todo lo relacionado con el presente Contrato, las palabras y términos indicados en mayúsculas tendrán el significado que se señala a continuación, salvo que expresamente se indique lo contrario, y podrán ser utilizados en singular o plural según lo requiere el sentido de la oración de que se trate. Lo anterior, en el entendido que cualesquiera palabra o términos que sean utilizados en el Contrato y que no se encuentren expresamente incluidas en las siguientes definiciones, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en otra parte del presente Contrato, de los Anexos del mismo o de la Convocatoria.

Los anexos del presente Contrato forman una parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar y se tienen por reproducidos en el mismo como si a la letra se insertasen.

**BODEGA:** Significa el espacio física de una superficie mínimo de 600 metros cuadrados de la cual "LA ARRENDADORA" es dueño, o es inquilino o se encuentra legitimado para usar, con el propósito de que dicho espacio sirva como almacén.

**CASO FORTUITO:** Significa cualesquier hechos o acontecimientos que se encuentran fuera de la voluntad de las PARTES y que derivan de fenómenos naturales que afectan o impidan el cumplimiento de alguna obligación bajo el Contrato, entendiéndose como tales, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes: terremotos, inundaciones, huracanes, deslaves, tormentas, tornados y eventos similares.

**CONTRATO:** Es el presente contrato de Arrendamiento Financiero.

**CONTRAPRESENTACIÓN:** Es el pago periódico a realizar por "EL MUNICIPIO" a "LA ARRENDADORA" por concepto de renta a que se refiere el presente Contrato, en términos de los dispuesto en la Cláusula Novena de este Contrato.

**CONVOCATORIA:** Es la convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LA-806010995-N1-2014, que fue publicada el 30 de Octubre del 2014 Dicha Convocatoria y sus bases, junto con todos y cada uno de sus Anexos se agregan al Contrato para formar parte integral del mismo, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**CRONOGRAMA:** Es el programa de trabajo que deberá cumplir "LA ARRENDADORA", en la ejecución del presente Contrato.

**LICITACION PÚBLICA:** es la Licitación Pública Nacional No. LA-806010995-N1-2014.

**LUMINARIAS:** Equipo de iluminación que distribuye, filtra o controla la luz emitida por uno o varios diodos emisores de luz (LEDS) y el cual influye: todos los accesorios necesarios para fijar, proteger y operar estos LEDS, así como lo necesario para conectarlos al circuito de utilización eléctrica y su instalación. También conocidas como Luminario con Diodos emisor de Luz o Lámparas Ahorradoras de Estado Sólido o Lámparas LED.

**MUNICIPIO:** Es el municipio de Villa de Álvarez estado de Colima.

**NOM:** Es la Norma Oficial Mexicana, o sea, la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un productos, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación , así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación y que se expiden en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**POSTES:** Son los elementos estructurales que soportan la Luminaria.

**PROPOSICIÓN.** Es la propuesta técnica y económica presentada en la Licitación, misma que se adjunta al presente para que forme parte integral del presente Contrato.

**JUSTIFICACION.** A la justificación técnica y económica que la administración 2012-2015, propuso al Ayuntamiento para la sustitución integral del servicio de Alumbrado Público Municipal.

#### **SEGUNDA. OBJETIVO**

“LA ARRENDADORA” otorga en arrendamiento financiero a “EL MUNICIPIO” 10,024 LUMINARIAS que se describen en el objeto del presente Contrato, quien a su vez acepta el uso y goce temporal de los mismos.

### TERCERA. ENTREGA DE LUMINARIAS

La entrega de las Luminarias se hará en el lugar indicado en LICITACIÓN PÚBLICA en la Dirección de Servicios Públicos Municipales ubicado en calle Guanajuato No. 453, colonia Juan José Ríos I, Villa de Álvarez, Colima, C.P.28984.

“LA ARRENDADORA” se compromete a entregar a “EL MUNICIPIO”, al día hábil siguiente de que se suscriba el Contrato, un ejemplar del Cronograma en el cual se detallen todas las actividades a realizar por “LA ARRENDADORA” en la entrega de las Luminarias. Dicha entrega deberá realizarse dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la firma del presente Contrato. El Cronograma señalado formará parte del presente Contrato.

Al concluir la entrega de las Luminarias, debidamente a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, las PARTES deberán levantar una Acta de Entrega Recepción de las Luminarias, en la cual se describan el número de Luminarias entregadas, así como cualquier incidencia que haya ocurrido durante el período de entrega de Luminarias.

Al recibir los bienes, “EL MUNICIPIO” revisará que éstos cumplan con las especificaciones acordadas y se encuentren en buenas condiciones para su funcionamiento. En caso de que “EL MUNICIPIO” requiera de gabinetes ó luminarias diferenciadas ó distintas a las presentadas en la propuesta técnica de la licitación deberá hacerlo por escrito a “LA ARRENDADORA”.

### CUARTA. GARANTÍA DE VIDA ÚTIL

“LA ARRENDADORA” otorga a “EL MUNICIPIO” una POLIZA DE GARANTÍA en la que manifiesta que las Luminarias tiene una garantía de vida útil mínima de 85,000 (ochenta y cinco mil) horas y garantía de 10 (diez) años contra defectos de fabricación, a partir de su instalación de acuerdo al INSTRUCTIVO DE INSTALACIÓN entregado en tiempo y forma a “EL MUNICIPIO” junto con las LUMINARIAS y funcionando en condiciones normales. Así mismo y para un mejor control se llevará a cabo el registro serial de cada uno de los nuevos equipos y el “MUNICIPIO” podrá llevar a cabo su mapeo de localización de los mismos para su georeferenciación.

Para efectos de la presente cláusula se entiende que son condiciones normales de uso de la Luminaria, el que la misma esté encendida durante 12 horas consecutivas en un periodo de una operación nocturna.

En el supuesto de que alguna Luminaria no soporte la vida útil, referida a 85,000 (ochenta y cinco mil) horas ó 10 (diez) años contra defectos de fabricación, “LA ARRENDADORA” deberá sustituir todas y cada una de las Luminarias que no hayan cumplido con la vida útil señalada, en un plazo máximo de 15 días naturales después de haber sido notificado por “EL MUNICIPIO” sin que por este acto se entienda que las Luminarias remplazadas cuenten con una nueva garantía adicional, entendiéndose que la garantía de las Luminarias remplazadas únicamente tendrán la garantía de tiempo que les reste a las remplazadas .

“LA ARRENDADORA” no responde por las hipótesis relativas a Caso Fortuito o Fuerza Mayor, derivados de hechos de la naturaleza o del hombre, que impidan el adecuado funcionamiento de las Luminarias.

### QUINTA. REFACCIONES

“LA ARRENDADORA”, mediante la firma del presente Contrato garantiza a “EL MUNICIPIO”, que en todas y cada una de los tipos de Luminarias que forman parte del Contrato existen refacciones de las mismas, hasta por un periodo mínimo de 10 (diez) años, a partir de su instalación.

En el supuesto de que no existieran refacciones en el mercado, antes del periodo señalado, entonces “LA ARRENDADORA” deberá conseguir o producir las refacciones que las Luminarias necesitan.

### SEXTA. PERMISOS Y AUTORIZACIONES

“EL MUNICIPIO” se obliga, en ejecución del presente Contrato, a tramitar los permisos y autorizaciones que se requieran en la instalación de las LUMINARIAS.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” se obliga a realizar las gestiones necesarias ante la Comisión Federal del Electricidad a efecto de que se pueda llevar a cabo la organización de las Luminarias.

### SÉPTIMA. INSTALACIÓN

La instalación de las luminarias será por cuenta y a cargo de “EL MUNICIPIO” con recursos humanos y materiales propios, o con los que para tales efectos contrate bajo su dirección y mando. Observando siempre las instrucciones de instalación emitidas por “LA ARRENDADORA” en el INSTRUCTIVO DE INSTALACIÓN entregado en tiempo y forma a “EL MUNICIPIO” junto con las LUMINARIAS y forma parte del presente contrato.

### OCTAVA. NORMATIVIDAD

“LA ARRENDADORA” se obliga a que todas y cada una de las Luminarias cumplan con las NOM's que le son aplicables.

### NOVENA. CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “LA ARRENDADORA” por concepto de Contraprestación mensual, la cantidad total del \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) durante 120 meses-

### DÉCIMA. PAGO

La renta deberá cubrirse mensualmente por parte de “EL MUNICIPIO” por mes transcurrido, en los siguientes términos:

“LA ARRENDADORA” deberá emitir las facturas o recibos de arrendamiento a nombre del MUNICIPIO debiendo enviarse por correo electrónico a la dirección de correo

[serviciosgenerales@villadealvarez.gob.mx](mailto:serviciosgenerales@villadealvarez.gob.mx) o al que por escrito indique de manera oportuna "EL MUNICIPIO", o mediante el mecanismo que las disposiciones fiscales en su momento determinen.

"EL MUNICIPIO" deberá hacer el pago íntegro de la renta correspondiente dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas o recibos correspondientes.

Las facturas o recibos correspondientes, deberán señalar que su objetivo es el pago de la Contraprestación, misma que será cubierta por "EL MUNICIPIO" a "LA ARRENDADORA", a partir del segundo mes en que se lleve a cabo la primera entrega de las Luminarias, la cual será cubierta de manera proporcional a las Luminarias entregadas.

Para efectos de lo establecido en la presente Cláusula, los días hábiles se computarán a partir del día primero de cada mes, mediante cheque librado a favor de "LA ARRENDADORA" o transferencia electrónica a la cuenta que previamente y por escrito haya sido indicada por "LA ARRENDADORA", obligándose "EL MUNICIPIO" a no retrasar por ningún motivo el pago de la renta correspondiente.

Las PARTES convienen en que la falta de pago oportuno de dos o más pagos de la renta, será causal de rescisión del presente contrato de Arrendamiento Financiero sin necesidad de declaración judicial.

Para realizar el pago señalado "EL MUNICIPIO" considerará una partida presupuestal de recursos propios municipales para el pago, preferentemente del Derecho de Alumbrado Público ó del FORTAMUN.

#### **DECIMA PRIMERA. COSTO FINANCIERO POR MORA.**

En caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpla en tiempo y forma con el pago de las rentas, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato de Arrendamiento Financiero, "EL MUNICIPIO" pagará un costo financiero a razón del 3% mensual sobre saldos insolutos no cubiertos. Salvo que se trate de día inhábil.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

La vigencia del presente Contrato de Arrendamiento Financiero es 10 (diez) años, misma que comenzará a contarse a partir de la fecha de firma del Contrato que corresponde al día 19 de Diciembre del 2014 y concluirá el mes de Marzo del 2025. En la inteligencia que los pagos comenzarán a efectuarse a partir de 3 meses posteriores. Es decir ya instalados la mayoría (80 %) ó totalidad de los equipos.

#### **DÉCIMA TERCERA. EQUIPOS ADICIONALES**

"LA ARRENDADORA" gozará de la preferencia para ampliar la renta de Luminarias adicionales a los señalados en el presente Contrato, de acuerdo con los requerimientos de "EL MUNICIPIO", con el propósito de atender los nuevos fraccionamientos o desarrollos urbanos municipalizados, en tal hipótesis el monto de la CONTRAPRESTACIÓN será fijado de común acuerdo entre las PARTES.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

En caso de rescisión del presente Contrato por incumplimiento de alguna de las PARTES, "EL MUNICIPIO" estará obligado a devolver los bienes recibidos a "LA ARRENDADORA" en forma inmediata, y pagar las cantidades pendientes de pago de acuerdo a las facturas debidamente emitidas.

En caso de rescisión, la Contraprestación seguirá pagándose a "LA ARRENDADORA" en forma proporcional hasta la total entrega y devolución de las LUMINARIAS recibidas originalmente por "EL MUNICIPIO" y en las condiciones en que fueron recibidas **debiendo considerarse el deterioro causado por el uso normal y prudente de acuerdo con su propia naturaleza**, pudiendo éste último optar por el pago de contado de las LUMINARIAS que por razón de pérdidas, robos o extravíos no pudiera devolver a "LA ARRENDADORA" y siempre será al precio pactado en la Propuesta Económica que forma parte de la LICITACIÓN debidamente actualizado conforme a las disposiciones fiscales.

#### **DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES:**

Las partes manifiestan y convienen que en el caso de rescisión anticipada por parte de "EL MUNICIPIO" ya sea por incurrir en alguna causal rescisión estipulada en el presente contrato, por las causales estipuladas en la legislación aplicable o por decisión unilateral propia, "EL MUNICIPIO" se obliga en forma expresa a devolver de inmediato a "LA ARRENDADORA" el equipo arrendado, a pagar las rentas y sus accesorios que hubiesen quedado pendientes de cubrir conforme a lo establecido en el presente contrato y a pagar una pena convencional, como resarcimiento de los daños y perjuicios que se causen a "LA ARRENDADORA" con motivo del incumplimiento cuestionado, por una cantidad igual al 20% del monto total de las rentas pendientes.

En caso de que el presente Contrato sea rescindido por incumplimiento de "EL MUNICIPIO", que origine la terminación anticipada del mismo, "EL MUNICIPIO" deberá devolver a "LA ARRENDADORA" el equipo en las mismas condiciones en que lo recibió, debiendo considerarse el deterioro causado por el uso normal y prudente de acuerdo con su propia naturaleza.

Los gastos que se efectúen por la devolución, serán por cuenta exclusiva de "EL MUNICIPIO", quien además se obliga a que, en caso de demora en la devolución, pagará una pena convencional a "LA ARRENDADORA" igual al 1.5 uno punto cinco veces el valor de la última renta exigible, calculada en forma diaria, por cada día que transcurra hasta la fecha en que se haga físicamente la devolución de referencia, en el domicilio que le indique "LA ARRENDADORA" sin que la pena pueda exceder ni el valor ni en cuantía a la obligación principal.

#### **DÉCIMA SEXTA. MANTENIMIENTO**

"EL MUNICIPIO" se obliga a mantener **las luminarias** en buen estado para su funcionamiento, la reparación, servicio, mantenimiento y sustitución que deba hacerse a los bienes podrán ser realizados por "LA ARRENDADORA" con cargo a "EL MUNICIPIO" y dicho mantenimiento siempre deberá hacerse conforme al cumplimiento de las CLAUSULAS DE GARANTÍA que se estipulan en el presente contrato.

A fin de garantizar que el equipo objeto del presente Contrato sufran exclusivamente el deterioro derivado de su funcionamiento, en condiciones normales, de acuerdo a su naturaleza y destino, "EL MUNICIPIO" se obliga a tomar las providencias necesarias y efectuará los actos que para ello se requiera, y en especial, los siguientes:

- 1.- A utilizarlo precisamente conforme a su naturaleza y destino.
- 2.- A cumplir con las especificaciones de funcionamiento y buen manejo.
- 3.- A emplear en su mantenimiento exclusivamente trabajadores calificados, contratados y controlados por su cuenta.
- 4.- A efectuarle por su cuenta todo tipo de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, conservándolo en condiciones óptimas de funcionamiento.
- 5.- A emplear exclusivamente refacciones legítimas hechas por el fabricante, salvo autorización que en cada caso les proporcione por escrito "LA ARRENDADORA".
- 6.- A responder durante el plazo del presente Contrato, por los daños y perjuicios que se pudieren causar a "LA ARRENDADORA", con motivo de la falta de mantenimiento adecuado o por cualquier otra causa, debiendo proceder a la inmediata reparación de éstos.

"LA ARRENDADORA" podrá efectuar las inspecciones que estime convenientes a las LUMINARIAS, cuando así lo considere necesario, a fin de verificar que se está destinado y operando conforme a su naturaleza y uso normal.

Por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a permitir que se realicen las inspecciones a que se refiere el párrafo anterior en cualquier tiempo y dar todas las facultades y facilidades que para ello requiera "LA ARRENDADORA".

Para el supuesto de los daños y desperfectos ajenos a la garantía, "LA ARRENDADORA" contará con un listado de precios de equipos, partes y refacciones que deberá remitir a "EL MUNICIPIO" el primer mes de cada año.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES**

Los bienes objeto del presente arrendamiento, serán devueltos por "EL MUNICIPIO" por rescisión o terminación anticipada a "LA ARRENDADORA" en el domicilio en el cual fueron entregados o bien, en el domicilio que dentro del Municipio de Villa de Álvarez previamente y por escrito haya señalado "LA ARRENDADORA" a "EL MUNICIPIO".

En caso de que "EL MUNICIPIO" no haga entrega oportuna de los bienes en alguna de las fechas señaladas en término del párrafo anterior, se le impondrá una pena convencional a "EL MUNICIPIO" equivalente a la cantidad que equivalga, a 1.5 meses de renta, que se generará en forma mensual a partir de la fecha de incumplimiento hasta la devolución de los bienes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS**

"LA ARRENDADORA" podrá ceder total o parcialmente, o dar en garantía los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato; incluso los derechos al cobro, para ello deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO".

#### **DECIMA NOVENA. COMPRA**

Treinta (30) días naturales antes de concluir la vigencia del presente Contrato "EL MUNICIPIO" comprará a "LA ARRENDADORA", sin que ésta se pueda negar, los bienes objeto del presente, siendo el costo de cada luminaria el equivalente en moneda nacional de un dólar americano, cantidad que ya incluye impuestos.

Por lo que, toda la infraestructura instalada o proporcionada por "LA ARRENDADORA" respecto al alumbrado público, pasará a ser propiedad del Municipio.

#### **VIGÉSIMA . TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS**

Los títulos que forman parte del presente Contrato de Arrendamiento Financiero son para referencia y fácil comprensión, por lo que no trascenderán en la interpretación de las cláusulas.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse las PARTES entre sí y en relación con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, ya sea en forma personal o por correo certificado o por cualquier otro medio en el que conste su recepción.

Se tendrán por señalados para los efectos del párrafo anterior, los domicilios indicados en las Declaraciones del presente Contrato.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte en la forma establecida en la presente cláusula y las notificaciones se tendrán válidamente realizadas cuando se hubieren realizado en el último domicilio que se hubiere notificado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. DEMORA EN LA ENTREGA**

La demora en la entrega de las LUMINARIAS, dará a "EL MUNICIPIO" derecho a no pagar la renta acordada sino hasta el cumplimiento con la entrega de acuerdo al cronograma de entrega acordado entre las partes.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES AL MUNICIPIO**

"LA ARRENDADORA" indemnizará y liberará a "EL MUNICIPIO" de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intente en su contra ya sea por cuestiones laborales, ambientales, de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, patentes, así como por cualquier otra responsabilidad imputable a "LA ARRENDADORA" relacionado con la ejecución del presente Contrato.

"LA ARRENDADORA" pagará a "EL MUNICIPIO" los daños y perjuicios que el juicio o reclamación pudiera ocasionarle, y se obliga a rembolsarle los gastos que con tal motivo erogue, para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se obliga a informar previa y oportunamente a "LA ARRENDADORA" de cualquier reclamación que pudiera recibir en su contra.

En cualquiera de los casos de conclusión de los efectos del Contrato, "LA ARRENDADORA" será responsable, de las obligaciones contraídas con terceros hasta antes de la fecha de la referida terminación.

**VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

En razón de que "LA ARRENDADORA" otorga el uso de los bienes otorgados en Arrendamiento a "EL MUNICIPIO" y en virtud de que la ejecución del mantenimiento de las LUMINARIAS la podrá realizar "LA ARRENDADORA" con sus propios recursos humanos y con cargo a "EL MUNICIPIO", ya sea que se consideren empleados o subcontratistas, por lo que la relación jurídica establecida en este instrumento no está subordinada o bajo la dirección de "EL MUNICIPIO"; "LA ARRENDADORA" reconoce que no existe ninguna relación obrero patronal entre las partes en relación a los trabajos de mantenimiento de dichas LUMINARIAS. Sin embargo, "LA ARRENDADORA" se obliga y compromete con "EL MUNICIPIO", en su caso, a liberarlo de cualquier acción laboral que pudiera intentarse en su contra, derivada del arrendamiento materia del presente contrato.

Así mismo, queda convenido que la instalación de las LUMINARIAS será por cuenta de "EL MUNICIPIO" con recursos humanos y materiales propios o que contrate para esos efectos, por lo que en la ejecución de dichos trabajos, NO existe ninguna relación obrero patronal con "LA ARRENDADORA" por lo que "EL MUNICIPIO" libera a "LA ARRENDADORA" de cualquier acción laboral que pudiera intentarse en su contra derivada de los trabajos de instalación de las LUMINARIAS.

**VIGESIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN**

En la ejecución del presente Contrato, "LA ARRENDADORA" podrá subcontratar, preferentemente, a personas físicas o morales que residan en la localidad, siempre y cuando notifique de ello a "EL MUNICIPIO", en el entendido de que cualquier responsabilidad en la citada ejecución, será a cargo de "LA ARRENDADORA".

**VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el supuesto de cualquier discrepancia y/o diferencias de opinión derivadas de la ejecución del presente Contrato, las PARTES atenderán a un procedimiento de conciliación a efecto de llegar a un acuerdo de voluntades, el cual procurará buscar una solución mutuamente satisfactoria por las propias PARTES. Dicho procedimiento conciliatorio se resolverá dentro de un plazo que no podrá exceder de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en la cual cualquiera de las PARTES, notifique por escrito a la otra PARTE la necesidad de dirimir una controversia.

No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que todas las desavenencias que no pueden ser conciliadas conforme a lo anterior y que deriven de este Contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por los tribunales competentes en el Estado de Colima, renunciando a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato de Arrendamiento Financiero y enteradas las PARTES de su contenido, lo firman en duplicado el 19 del mes de Diciembre del 2015.

"LA ARRENDADORA"  
ING. JAIME GABRIEL FLORES VELAZQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
"EL MUNICIPIO"  
C. ENRIQUE ROJAS OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS  
SINDICO

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ  
SECRETARIO

C. HECTOR MANUEL PEREGRINA SANCHEZ  
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGOS

C. ROGELIO SALAZAR BORJAS  
OFICIAL MAYOR

Una vez analizado el asunto anterior el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes facultar a los funcionarios que en el contrato antes mencionado intervengan.

**SEXTO PUNTO.-** Asuntos Planteados por Terceros, (Sin asuntos a tratar).

**SEPTIMO PUNTO.-** Asuntos Generales.

En uso de la voz el C. **Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco**, informa que hay evento artístico el viernes 19 del presente mes y año, en el Jardín Principal, se



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 110 LIBRO III FOJAS 256

presentará un grupo musical que se llama "RADAID", es un buen grupo musical vienen del Estado de Jalisco y después de la presentación de ellos se pretende abrir la calle principal J. Merced Cabrera,; así mismo el día lunes 22 se abrirán las calles Leandro Valle, Juan Torres Virgen, Tiburcio Aguilar, Narciso Mendoza y Aquiles Serdán y el miércoles 24 las calles Morelos e Hidalgo y el Sábado 27 de diciembre Juan Torres Virgen.

En uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, pregunta que se ha pensado sobre los vehículos de carga pesada que transitan sobre la Av. J. Merced Cabrera, se van a dejar que sigan transitando por esta calle?. A lo que el C. Presidente Municipal manifiesta que según los ingenieros responsables de la obra no hay ningún problema de que sigan transitando por estas calles; pero se está viendo la posibilidad de que los fines de semana se cierre la Av. J. Merced Cabrera, para que la gente disfrute de ella caminando por la misma con su familia.

El C. **Regidor Ignacio Zambada Torres**, menciona sería buena idea y ejemplo por nuestra parte que a nadie se le dejara estacionar por esta acera de la Presidencia Municipal hasta la calle de Cristóbal Colon para que luzca la calle.

**OCTAVO PUNTO.-** Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el C. **Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 13:58 trece horas con cincuenta y ocho minutos del día 18 dieciocho de diciembre del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Alvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**  
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



C. MARIA RUBIO BAYON



C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA

C. RAMON GARCIA CONTRERAS



C. GONZALO GARCÍA MORENO



C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA



C. HUMBERTO CABRERA DUENAS



C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES



C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE



C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS



C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO

